

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 1 DE 87	

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2025, SOBRE DENUNCIA CON RADICADO INTERNO No. 1005 DEL 01 DE JUNIO DE 2026, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4879-24.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
Contralora Municipal

Equipo de Trabajo:

LINA DAYANNI CARVAJAL GUZMAN
Supervisora Ad Hoc

JAIME ENRIQUE BUSTOS
Profesional Universitario, Líder

HERCY CAROLINA PARRA PINTO
Profesional Externa, Contadora Publica

ANIBAL PALENCIA RAMIREZ
Profesional Externa, Abogada

Periodo auditado 2025

Barrancabermeja, septiembre de 2026

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 2 DE 87	

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL	3
2. HECHOS RELEVANTES	3
3. CARTA DE CONCLUSIONES	28
4. HALLAZGOS	30
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	87

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 3 DE 87	

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja sobre la denuncia con radicado interno No. 1005 del 01 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad y el régimen legal de contratación pública aplicable.

Realizar control fiscal sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular, de manera expedita.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Evaluar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en el contrato de compraventa No. 4879-24 referido en la denuncia con radicado interno No. 1005 del 01 de junio de 2026 por presuntas irregularidades.

2. HECHOS RELEVANTES

2.1 Inicio de la Actuación Fiscal

En el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCFT 2026), la Contraloría Municipal de Barrancabermeja inició una Actuación Especial de Fiscalización (AEF) a la Administración Central respecto a la vigencia 2025. Esta actuación atiende a la denuncia con radicado interno N.º 1005 del 1 de junio de 2026 y se sustenta en el Memorando de Asignación N.º 011 del 2 de julio de 2026. La AEF se adelantó conforme al procedimiento establecido por la entidad mediante la Resolución N.º 084 del 17 de junio de 2024.

Durante este proceso, se efectuó la revisión de las etapas precontractual, contractual y postcontractual del Contrato N.º 4879-24, suscrito por la Administración Central para las vigencias 2024 y 2025.

Específicamente, esta auditoría abarca el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SI-009-2024 y el citado contrato, los cuales tuvieron como objeto la adquisición de motocicletas destinadas a la Policía Nacional y a la Defensa Civil.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 4 DE 87	

Dicha adquisición se financió con recursos del Fondo de Apoyo a los Organismos de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 028 de 2017.

El análisis se fundamentó en el expediente contractual, la documentación presupuestal y de pago, la denuncia de origen y las evidencias recaudadas durante las visitas de inspección. Asimismo, comprendió la reconstrucción económica de los vehículos efectivamente entregados y la aplicación de los criterios de la Guía de Auditoría Territorial (GAT 4.0) para la formulación de observaciones y hallazgos.

2.2 Hechos Denunciados

Mediante solicitud de auditoría especial radicada el 30 de mayo de 2026, un denunciante anónimo puso en conocimiento de la Contraloría Municipal presuntas irregularidades con posible incidencia fiscal en el Contrato de Compraventa N.º 4879-24. Dicho contrato fue suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y el Grupo Empresarial SFMT S.A.S. (antes MONSAING S.A.S.), como resultado del proceso de selección SA-SI-009-2024.

Los hechos puestos en conocimiento se resumen en los siguientes aspectos clave:

Objeto y Cronología Contractual

- **Objeto y cuantía:** El contrato buscaba la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas para la Policía Nacional y la Defensa Civil, con cargo al Fondo de Apoyo a los Organismos de Seguridad y Convivencia, por un valor inicial de \$425.000.000 (IVA incluido).
- **Plazo y ejecución:** Con un plazo inicial de un (1) mes, el contrato inició el 11 de diciembre de 2024, se suspendió el 23 de diciembre de 2024, se reactivó el 18 de noviembre de 2025 y finalizó el 5 de diciembre de 2025.

Presunta Ejecución Parcial e Incumplimiento del Alcance

- **Alcance planificado:** El presupuesto oficial aprobó la compra de diez (10) motocicletas: una (1) para la Defensa Civil, seis (6) no uniformadas y tres (3) uniformadas para la Policía Nacional.
- **Bienes entregados:** La ejecución aparentemente se limitó a seis (6) motocicletas no uniformadas marca Yamaha FZN250-A (modelo 2026, placas WAZ01H a WAZ06H), facturadas a \$40.000.000 cada una, para un total de \$240.000.000.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 5 DE 87	

- **Omisión de entregas:** No existe evidencia de la entrega de la motocicleta destinada a la Defensa Civil ni de las tres (3) uniformadas para la Policía Nacional.

Gestión Presupuestal y Sobreprecio

- **Saldo no ejecutado:** Existe un remanente de \$185.000.000 cuya liberación, reintegro o eventual compromiso contable requiere verificación fiscal.
- **Presunto sobrecosto:** El valor unitario reconocido (\$40.000.000) contrasta fuertemente con el precio base de mercado de las motocicletas (cercano a \$15.300.000), aun contemplando adecuaciones, SOAT, matrícula, accesorios, mantenimiento y utilidad.

Anomalías en la Planeación, Gestión Trazable y Financiera

- **Suspensión prolongada:** La suspensión de casi once (11) meses sobre un contrato de un (1) mes evidencia fallas en la planeación logísticamente previa.
- **Inconsistencias de identificación y trazabilidad:** El expediente presenta cruces con las identificaciones N.º 4879-24, 4879-25 y 4879-1-24, así como múltiples actas aclaratorias que comprometen la trazabilidad contractual.
- **Riesgo de duplicidad en facturación:** Se identificó la factura electrónica FEM 3360 (16 de diciembre de 2025) y una posterior FEM 3385 (18 de febrero de 2026), ambas por \$240.000.000, lo que exige evaluar un posible riesgo de doble causación o pago.
- **Deficiencias en los estudios previos:** Los estudios de mercado y la matriz de riesgos contienen referencias ajenas a la compra de motocicletas, sumado al hecho de que la subasta inversa concluyó con un único proponente habilitado.

2.3 Metodología y Alcance del Análisis Auditor

El análisis auditor mantiene una clara distinción entre tres niveles de valoración: los hechos acreditados documentalmente, las inferencias técnicas derivadas del cotejo del expediente y los aspectos que requieren contradicción o aclaración por parte del sujeto de control. En consecuencia, cada observación precisa el nivel de certeza del hecho sustentador, su soporte probatorio y el alcance preliminar de la conclusión administrativa o fiscal.

Asimismo, para dar respuesta rigurosa y material a los hechos denunciados, la evaluación se estructuró a partir de los siguientes ejes temáticos:

- **Ejecución física del objeto:** Verificación de la entrega parcial de los bienes y omisión de los restantes.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 6 DE 87	

- **Valoración económica:** Evaluación de la razonabilidad del valor unitario pagado por las motocicletas no uniformadas frente a los costos de mercado.
- **Trazabilidad legal y temporal:** Examen de la legalidad y fundamentación de las suspensiones y reactivaciones contractuales.
- **Gestión financiera y contable:** Análisis de la consistencia presupuestal de los pagos efectuados y el tratamiento del saldo no ejecutado.
- **Gestión precontractual y de control:** Identificación de debilidades en la planeación, publicidad, selección objetiva y supervisión del contrato.

2.4 Fuentes de Criterio

- Constitución Política de 1991, Artículo 209
- Ley 80 de 1993: Establece que toda actuación contractual debe ser pública, lo que implica que la información registrada debe ser veraz, completa y oportuna. El Artículo 24 de la ley 80 de 1993 obliga a que los procesos contractuales sean claros y verificables en atención al principio de transparencia.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 3: Regula la contratación pública electrónica y la implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- Ley 1712 de 2014 Artículos 3 y 9: Fundamentan el derecho de acceso a la información pública en Colombia que obligan al Estado a considerar toda su información como pública.
- Decreto 1081 de 2015 Artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8: Reglamenta la transparencia activa y el acceso a la información pública.
- Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1: Reglamenta la Publicidad en el SECOP y establece las obligaciones contractuales para las entidades estatales.
- Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como “Documentos del Proceso” no solo las etapas iniciales, sino de manera residual a “(...) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”. Esta definición debe interpretarse en armonía con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibidem, el cual impone el deber imperativo a las entidades de publicar en el SECOP los mencionados documentos “dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”, término que cubre a los soportes de egreso y pagos generados en la ejecución.
- Ordenanza número 13 de abril de 1922, se eleva a municipio la ciudad de Barrancabermeja.
- Acto Legislativo No. 01 de fecha 11 de julio de 2019

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 7 DE 87	

- Acuerdo 101 de 1997 estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Barrancabermeja.
- Acuerdo 015 de 2020 Estatuto tributario del municipio de Barrancabermeja artículos 78 al 94.
- Acuerdo 012 de diciembre 9 de 2020.
- Acuerdo 013 de diciembre 31 de 2020.
- Manual de contratación del municipio de Barrancabermeja.
- Acuerdo 003 de mayo de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Barrancabermeja 2024-2027.
- Acuerdo 081 de 2023 por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Barrancabermeja 2024.
- Decreto 652 de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

2.5 Actuaciones Administrativas y Diligencias Probatorias de la Actuación Especial de Fiscalización

A continuación, se documenta en orden cronológico, las actuaciones administrativas, requerimientos de información y diligencias probatorias de campo adelantadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja dentro de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) sobre la Selección Abreviada No. SA-SI-009-2024 y el Contrato de Compraventa No. 4879-24:

- **01 de junio de 2026:** Recepción, a través de canales institucionales, de la denuncia ciudadana anónima (Radicado No. 1005), mediante la cual se pusieron en conocimiento del órgano de control presuntas irregularidades fiscales en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 4879-24.
- **09 de junio de 2026:** Expedición del Oficio No. 0463 por la Contralora Municipal dirigido al denunciante, informando que, tras la valoración preliminar, el asunto se atendería mediante una AEF enmarcada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (segundo semestre de 2026) y bajo la Guía de Auditoría Territorial (GAT 4.0).
- **02 de julio de 2026:** Solicitud formal de la Supervisora *Ad Hoc* al Líder de Auditoría para la incorporación y traslado del expediente No. 1005 a la AEF adelantada a la Administración Central.
- **Segunda semana de julio de 2026:** Inspección y revisión del expediente electrónico del proceso de selección y del contrato en la plataforma SECOP II.
- **Tercera semana de julio de 2026:** Visitas de auditoría a la Administración Central para verificar el expediente físico en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 8 DE 87	

- **05 de agosto de 2026:**
 - Requerimiento perentorio al Alcalde Distrital (Oficio No. 0620) para la entrega de copia certificada de la oferta única recibida en la Subasta Inversa No. SA-SI-009-2024, actas de aprobación de garantías y soportes del estudio de mercado y presupuesto oficial.
 - Notificación al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena Medio (Oficio No. 0625) programando una visita de inspección física y verificación técnica del parque automotor para el 11 de agosto de 2026.
- **06 de agosto de 2026:** Reiteración del requerimiento al Alcalde Distrital mediante Oficio No. 0636 (segundo aviso por extemporaneidad del Oficio No. 0620), otorgando plazo perentorio bajo apercibimiento legal hasta el 10 de agosto a las 3:00 p. m.
- **11 de agosto de 2026:** Inspección física en las instalaciones del Comando de Policía del Magdalena Medio (Barrio El Parnaso). En la diligencia se constató la presencia de seis (6) motocicletas Yamaha FZ-25 (placas WAZ01H a WAZ06H) y se acopiaron copias de SOAT, matrículas, facturas, declaraciones de importación, actas de entrega, pruebas de calidad y registros fotográficos.
- **12 de agosto de 2026:** Visita técnica a la Administración Central para la verificación e inspección del expediente financiero y los soportes de pago del contrato.

2.6 Identificación del proceso contractual y del contrato.

Variable Contractual	Detalle del Proceso y Contrato
Objeto Contractual	Adquisición de vehículos tipo motocicleta uniformada y no uniformada para la Policía Nacional y Defensa Civil, como organismos pertenecientes al Fondo de Apoyo a los Organismos de Seguridad y Convivencia del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el Acuerdo 028-2017.
Número del Proceso	Subasta inversa SA-SI-009-2024.
Número del Contrato	Contrato de Compraventa No. 4879-24 (con imprecisiones documentales registradas como 4879-1-24 y 4879-25).
Modalidad de Selección	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (adjudicado a lote único).
Nombre del contratista	GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S. (anteriormente denominada MONSAING S.A.S.)

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 9 DE 87	

Identificación del Contratista	NIT 901.360.184-9
Representante Legal	- Etapa precontractual y contractual: SANABRIA MONSALVE CARLOS ALBERTO CC 1,096,188,618 - Etapa de reinicio y ejecución: FUENTES BOHORQUEZ MARGARITH ANDREA CC 1,096,216,814
Plazo de ejecución	Un (1) mes a partir del acta de inicio (según estudio previo y pliego de condiciones). Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, <u>sin exceder del 31 de diciembre de 2024.</u> (según el anexo de condiciones del contrato) Trece (13) días calendario (según el acta de inicio y el contrato electrónico en ejecución)
Valor del proceso	Presupuesto oficial y valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$425.000.000) , financiado con recursos del proyecto “Apoyo al fortalecimiento de los organismos de seguridad y convivencia, Policía Nacional, Defensa Civil e INPEC Acuerdo 028 de 2017”.
Valor del contrato	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$425.000.000) (según estudios previos y registro del contrato en SECOP II, por precisar con el documento contractual electrónico).
Valor Ejecutado	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) (correspondiente al cobro de 6 motocicletas no uniformadas).
Saldo Presupuestal No Ejecutado	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000) (sujeto a verificación de liberación y cierre financiero).
Forma de Pago Pactada	Un único pago con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los materiales entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 10 DE 87	

	El Distrito NO entregará anticipo al contratista. NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta. NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Recurso Físico designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales. NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.
Imputación presupuestal	CDP No. 24-07557 del 29/10/2024, Rubro 2.3-45-4501-1000-029-240128-2.3.2.02.02.008, Fondo de Seguridad Ciudadana. BPPID 20240680810126, BPIN 2024680810128.
Fecha de inicio	11 de diciembre de 2024.
Fecha de terminación	24 de diciembre de 2024.
Fecha de suspensión	23 de diciembre de 2024.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 11 DE 87	

Fecha de Reinicio / Reactivación	18 de noviembre de 2025
Fecha de terminación actualizada	05 de diciembre de 2025.
Garantías precontractuales	Póliza de seriedad “PÓLIZA DE SERIEDAD-MOTOS-SA-SI-009-2024-MONSAING SAS-2024111815425527”, cargada en el proceso precontractual.
Garantías contractuales	Póliza de garantía de cumplimiento No. 56-44-101009087, Id de garantía C01.WRT.18446840, expedida por Seguros del Estado, con amparos de: i) cumplimiento del contrato por 42.500.000 COP, y ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes por 42.500.000 COP, aprobada y registrada en SECOP II para el contrato 4879-24.

VINCULO DE CONSULTA SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7055841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

VINCULO DE CONSULTA SIA OBSERVA:

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10407840

2.7 Inventario, clasificación y caracterización del acervo probatorio (documental, digital y de campo)

En cumplimiento de los estándares metodológicos de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) Versión 4.0 (Numeral 1.3.2.7 - Papeles de Trabajo y Evidencia de Auditoría) y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), a continuación se presenta la relación detallada, sistematizada y clasificada de la totalidad de los documentos, actos administrativos, expedientes digitales y evidencias físicas que integran el acervo probatorio de la presente Actuación Especial de Fiscalización (AEF) sobre el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-009-2024 y el Contrato No. 4879-24.

a. Etapa Precontractual (Planeación, Estructuración y selección)

1. **Proyecto de inversión:** expediente físico y digital completo, requerido durante las visitas técnicas realizadas a la Administración central.

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 12 DE 87	

2. **Aviso de Convocatoria Pública:** SECOP II. Permite verificar la apertura del proceso, objeto, presupuesto oficial, cronograma, modalidad de selección y reglas de participación.

3. **Estudios y Documentos Previos:** SECOP II. Soporta la necesidad, conveniencia, objeto, cantidades, presupuesto, plazo, forma de pago, riesgos y requisitos habilitantes, Suscritos el 06/11/2024 por la Secretaría del Interior (DRECREI), incluyendo numeral 11.4 de gravámenes e impuestos, y valor estimado de \$425.000.000 M/CTE.

4. **Análisis Económico del Sector:** Estudio de ofertas, demanda y precios de referencia del mercado automotriz conforme al Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, SECOP II. Permite verificar oferta, demanda, condiciones del mercado, cotizaciones, precios de referencia y estimación del presupuesto oficial.

5. **Matriz de riesgos: SECOP II.** Permite verificar la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a disponibilidad, entrega, matrícula, SOAT, accesorios, garantías y ejecución contractual.

6. **Fichas Técnicas y Anexos de Especificaciones:** SECOP II. Permite contrastar los requisitos exigidos para las motocicletas no uniformadas frente a los bienes entregados.

- Anexo 1: Especificación Motocicleta No Uniformada.
- Anexo 2: Especificación Motocicleta Uniformada Policía Nacional.
- Ficha Técnica Numeral 1.1.1: Especificación Motocicleta Uniformada 150 CC Tipo Enduro Doble Propósito para la Defensa Civil.

7. **Certificados Presupuestales y de Planeación:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 24-07557 del 29/10/2024 por \$425.000.000 (Rubro Fondo de Seguridad 3.13%, Acuerdo 028/2017).
- Certificación de Inscripción en Banco de Proyectos (BPPID 20240680810126 / BPIN 2024680810128).
- Certificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA No. 6629 de 2024).

8. **Pliego de condiciones:** SECOP II. Contiene las reglas iniciales de participación, requisitos habilitantes, factores de evaluación, condiciones técnicas y económicas.

9. **Pliego de Condiciones Definitivo:** SECOP II. Permite verificar la versión definitiva de las condiciones de selección y las modificaciones incorporadas antes de la presentación de ofertas.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 13 DE 87	

10. **Adendas emitidas durante el proceso:** SECOP II. Permiten verificar las modificaciones al cronograma, pliego, especificaciones o reglas de participación.

11. **Solicitudes y Verificación de Limitación a Mipymes Territoriales:** SECOP II. Permite verificar la documentación presentada para respaldar la limitación territorial a Mipymes.

- Solicitudes de limitación mipymes territorial radicadas por DIZAP INGENIERÍA & SUMINISTROS S.A.S., SUMINISTROS ASESORIAS Y CAPACITACIONES S.A.S. (SUMACAP), MONSAING S.A.S. y GRUPO MOTORRAD S.A.S. (Medellín).
- Documento "Aviso Limitando el Proceso de Selección SA-SI-009-2024 a Mipymes con Domicilio en el Distrito de Barrancabermeja".

12. **Acto Administrativo de Designación de Comité Evaluador:** Expedido el 21/11/2024 por la Subsecretaría de Contratación, designando el comité evaluador de la siguiente forma:

- **REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:** a. LIGIA VIVIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ Abogada -Subsecretaria de Contratación.
- **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO** a. DALIANA CUADROS VERGEL Ingeniera Ambiental - Contrato prestación de servicios profesionales- Subsecretaria de Contratación.
- **REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:** a. DIANA PATRICIA RUIZ GONZÁLEZ Administradora de Empresas- Contrato prestación de servicios profesionales- Subsecretaria de Contratación.

13. **Propuesta Presentada por el Oferente Adjudicatario** (aportada por la entidad mediante requerimiento):

- Formato 7 - Propuesta Económica por \$425.000.000 suscrita por MONSAING S.A.S.
- Formato de Características Mínimas de las Obligaciones del 20/11/2024.
- Registro Único de Proponentes (RUP) y Registro Único Tributario (RUT).
- Entre otros.

14. **Informes de Evaluación y Habilitación:** Informe de evaluación jurídica, financiera y técnica que otorga el aval "PRESENTA FORMATO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDE AL PLIEGO DE CONDICIONES".

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 14 DE 87	

Entre otros.

Documentación	
Nombre del documento	
SA-SI-009-2024 AVISO CONVOCATORIA MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 ESPECIFICACIÓN MOTOCICLETA NO UNIFORMADA ANEXO 1.pdf	
SA-SI-009-2024 ESPECIFICACIONES TECNICAS MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 ESPECIFICACIÓN MOTOCICLETA UNIFORMADA ANEXO 2.pdf	
SA-SI-009-2024 ESTUDIO DEL SECTOR MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 ESTUDIOS PREVIOS MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 FORMATOS.pdf	
SA-SI-009-2024 MATRIZ DE RIESGO MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	
SA-SI-009-2024 PRESUPUESTO OFICIAL MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 LIMITACIÓN MIPYMES.pdf	
SA-SI-009-2024 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	
SA-SI-009-2024 RESOLUCIÓN DE APERTURA MOTOCICLETAS.pdf	
SA-SI-009-2024 RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGOS ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS.pdf	
ADENDA No.1.pdf	
Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso - INDISPONIBILIDAD PARTICULAR.pdf	

Imagen extraída del SECOP II, Número del proceso SUBASTA SA-SI-009-2024 (Presentación de oferta)

b. Etapa Contractual (Selección, Adjudicación y ejecución)

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 15 DE 87	

1. Resolución de adjudicación: Registros de la plataforma SECOP II del proceso de Subasta Inversa con único proponente habilitado. Formaliza la adjudicación y permite verificar adjudicatario, valor, motivación y competencia del ordenador del gasto.

2. Contrato Electrónico y Documentos Complementarios:

- Contrato de Compraventa No. 4879-24 en SECOP II.
- Anexo de Condiciones del Proceso Contractual SA-SI-009-2024.

3. Acta de Inicio: Suscrita el 11/12/2024.

4. Pólizas y Coberturas de Seguro (Seguros del Estado S.A.):

- Póliza de Seriedad de la Oferta No. 56-44-101008911: Vigencia 20/11/2024 al 28/02/2025.
- Póliza de Cumplimiento No. 56-44-101009087 (Anexo 2 - Traslado por Inicio): Vigencia 11/12/2024 al 11/07/2025.
- Póliza de Cumplimiento No. 56-44-101009087 (Anexo 3 - Prórroga y Reanudación): Expedida el 20/11/2025 a nombre del Grupo Empresarial SFMT S.A.S., fijando vigencia del amparo de cumplimiento y calidad hasta el 05/06/2026.

5. Aprobaciones de Garantías: Aprobación técnica en SECOP II (Id CO1.WRT.18446840) del 26/11/2025 e interconexión mediante correo institucional de la Coordinación de Legalización Contractual.

6. Acta de entrada, salida y entrega de bienes

7. Modificatorios y Modificaciones Temporales:

- Acta de Suspensión No. 1 del 23/12/2024.
- Otrosí Modificatorio No. 01 del 18/11/2025 (fijando terminación al 05/12/2025).
- Acta de Reinicio / Reactivación del 18/11/2025.

c. Etapa Postcontractual

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

1. Cuenta final y cuenta de liquidación: Factura electrónica FV-2-3385 / FEM 3385
2. Acta final, terminación y liquidación

Información de la selección				
Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección	
CO1.AWD.2095720	28/11/2024 7:23 PM	425.000.000 COP	Activo	
Informe de evaluación	21/11/2024 6:38 PM	Descargar		
Informe de selección	28/11/2024 7:23 PM	Descargar		
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos		
GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS	425.000.000 COP	Descargar	Ver contrato	

Imágenes extraídas del SECOP II, Número del proceso SUBASTA SA-SI-009-2024 (Presentación de oferta)

d. Pruebas y documentación recaudada en la visita técnica e inspección física de campo.

1. ACTA DE VISITA OFICIAL: Firmada por el equipo auditor y el Intendente Juan Aguas.
2. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS: Constatación de 6 motocicletas YAMAHA FZ-25.
3. Placas verificadas: WAZ01H, WAZ02H, WAZ03H, WAZ04H, WAZ05H y WAZ06H.
4. SOPORTES DOCUMENTALES ENTREGADOS EN COPIA SIMPLE:
 - Licencias de Tránsito (Tarjetas de Propiedad/Matrícula a nombre del Distrito).
 - Pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes.
 - Facturas Electrónicas de compraventa del contratista.
 - Facturas post-venta de mantenimiento y alistamiento.
 - Declaraciones de Importación de los vehículos ante la DIAN.
 - Actas de Entrega e Inventario del Almacén e institución policial.
 - Registro fotográfico oficial de la inspección.

2.8 Evaluación precontractual y análisis de planeación

La revisión del expediente contractual en la etapa de planeación evidencia inconsistencias sustanciales en la estructuración de los estudios previos, el estudio del sector, la formulación del presupuesto oficial y la definición del objeto a contratar para la adquisición de motocicletas y parque automotor con destino a los organismos de seguridad.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 17 DE 87	

a. Análisis de la Determinación del Precio de Mercado y Presupuesto Oficial

En el estudio previo se advierte una diferencia entre la metodología descrita y los soportes disponibles en el expediente. La entidad distrital indicó haber aplicado una metodología basada en la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas, el análisis de consumos e históricos y la aplicación de la Circular Distrital 001 de 2021, mediante el cálculo de la media aritmética conforme a la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, en la documentación digital y física revisada no se identificaron los soportes que permitan verificar las cotizaciones ni reconstruir el procedimiento de cálculo señalado.

De manera paralela, en el estudio del sector se afirmó que los precios de mercado reposaban en las cotizaciones aportadas por empresas dentro del proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital (BPPID 20240680810126). No obstante, la entidad, en dicho proyecto incorporó notas aclaratorias donde sostuvo que las compras se realizarían a través del Acuerdo Marco de Precios para simplificar el proceso y evitar la solicitud de cotizaciones adicionales¹.

Al verificar el archivo de soporte ESTUDIO DE MERCADO 2024.xlsx² y la demás documentación del proyecto, se constató que los precios de referencia para las motocicletas (meses de julio a septiembre de 2024) fueron tomados del catálogo catalogo_motos_v49_30-05-2023_0, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019. Dicho instrumento de agregación de demanda finalizó su vigencia el 26 de junio de 2023.

Corolario a lo anterior, en el acápite del proyecto denominado COTIZACIONES también se identificó que, para la elaboración del estudio de mercado del proyecto citado en el estudio del sector del proceso contractual objeto de AEF, se tomó como referencia información del catálogo del acuerdo marco disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el Acuerdo Marco de Precios Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, CCE-971-AMP-2019, cuya vigencia se extendía hasta el lunes 26 de

¹ Observaciones: Los servicios y/o elementos correspondientes a combustibles, vehículos, **motos**, y todo lo relacionado con tecnología así, como, los elementos de aseo. las compras se harán según el Acuerdo Marco de Precios que establece condiciones claras y competitivas y que han sido previamente negociadas y aprobadas, eliminando la necesidad de solicitar cotizaciones adicionales. Este procedimiento no solo simplifica el proceso de compra, sino que también asegura que los precios obtenidos sean los más favorables para la entidad, cumpliendo con los principios de economía y eficiencia establecidos en la normativa vigente. (tomado del resumen ejecutivo del proyecto pagina 19 de 20, folio archivo 73)

² Archivo digital denominado "REGISTRO 028 2024", carpeta "10. COTIZACIONES 028", subcarpeta "1.7. vehículos", documento ofimático Excel denominado "ESTUDIO DE MERCADO 2024 FINAL" pestaña "MOTOCICLETA"

[illegible]

Imagen extraída del Excel denominado “ESTUDIO DE MERCADO 2024 FINAL” pestaña “PRECIOS”

En esa línea, la estructura de costos incorporada en el Excel requería contar con soportes externos verificables, tales como cotizaciones actualizadas de concesionarios o distribuidores autorizados, certificaciones sobre costos de matrícula, SOAT y accesorios, análisis claro de estampillas y gravámenes aplicables, y una memoria de cálculo suscrita por el área estructuradora. Si bien la hoja electrónica con fórmulas constituye un insumo de trabajo para la estructuración del proyecto, su suficiencia documental se ve limitada cuando no es posible identificar con claridad el origen de cada dato ni corroborar que la información empleada correspondiera al mercado vigente para noviembre de 2024.

El análisis permite advertir, además, que la entidad habría tomado como referentes concretos del Acuerdo Marco vencido motocicletas Honda:

- I. Para **MOTOCICLETA UNIFORMADA PARA EL MNVCC**: el valor resultante del estudio de mercado soportado en el AMP para la motocicleta **XRE MT 300CC ABS**. Por valor total de **\$ 50.759.716**.
- II. **MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS**: el valor resultante del estudio de mercado soportado en el AMP para la motocicleta **XRE 190 DLX - MT 190CC ABS** por valor total de **\$ 30.391.069**

Al contrastar estos precios, con el presupuesto oficial, respecto del valor unitario, los mismos no corresponden a los utilizados por la entidad, como se aprecia en el documento publicado en el SECOP II, denominado “SA-SI-009-2024 PRESUPUESTO OFICIAL MOTOCICLETAS”:

Tales valores, aun cuando puedan corresponder a operaciones matemáticas correctas dentro del Excel, requieren estar respaldados en fuentes vigentes, idóneas y documentadas del mercado real, especialmente cuando provienen de una base cuya actualidad no se encuentra plenamente acreditada.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					
Objeto: "ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA Y NO UNIFORMADA PARA LA POLICIA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL COMO ORGANISMOS PERTENECIENTES AL FONDO DE APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 028-2017"					
1	COMPRA DE MOTOS				
ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.1	DEFENSA CIVIL				
1.1.1	MOTOCICLETA UNIFORMADA 150 CC	UNIDAD	1	20.000.000	20.000.000
				SUBTOTAL>>	20.000.000
1.2	POLICIA NACIONAL				
1.2.1	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS CON ACCESORIOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE LA POLICIA	UNIDAD	6	40.000.000	240.000.000
1.2.2	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS	UNIDAD	3	55.000.000	165.000.000
				SUBTOTAL>>	405.000.000
				TOTAL	425.000.000,00

NOTA 1: El valor unitario incluye el IVA, todos los impuestos, estampillas, tasas, retenciones, pólizas, costos directos e indirectos y demás condiciones que impacten el valor.

NOTA 2: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

(Original Firmado)

HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Revisó y proyectó aspectos técnicos	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Revisó y proyectó aspectos presupuestales	Ing. Carlos Núñez		06/11/2024
	Admin. Yesenia Galvis		06/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Imagen extraída del documento SA-SI-009-2024 PRESUPUESTO OFICIAL MOTOCICLETAS publicado en el SECOP II

En términos de contratación estatal, el presupuesto oficial debe sustentarse en una metodología verificable y en soportes suficientes. Por ello, la administración debe estar en capacidad de demostrar no solo la corrección de las operaciones realizadas en la hoja de cálculo, sino también que los insumos iniciales eran jurídicamente válidos, actuales y pertinentes para el proceso específico. Cuando el precio se construye a partir de un catálogo cuya vigencia ya había finalizado, utilizado en un proyecto previo al proceso contractual y sin soportes contemporáneos adicionales, se genera una debilidad administrativa en la confiabilidad del valor estimado del contrato y en la transparencia del procedimiento de selección.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 21 DE 87	

La revisión permitió establecer que la Circular No. 001 de 2021, expedida por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, contiene lineamientos para la elaboración de estudios de mercado en los procesos de contratación de la entidad. Por tanto, su invocación en los estudios previos del proceso SA-SI-009-2024 no fue una referencia imprecisa o carente de respaldo documental, sino la remisión a un instrumento interno aplicable a la estructuración económica del proceso.

Por consiguiente, resultaba necesario que la entidad dejara evidencia suficiente sobre la aplicación efectiva de la metodología prevista en dicho lineamiento. Para ello, además de indicar que se solicitaron cotizaciones, se consultaron bases de datos especializadas, se analizaron consumos históricos y se calculó una media aritmética, era conveniente incorporar al expediente los documentos fuente, la identificación de los proveedores consultados, las fechas de consulta, las condiciones técnicas comparadas, la depuración de valores, la fórmula aplicada y la memoria de cálculo que permitiera reconstruir el presupuesto oficial.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (1)**

b. Análisis de las Especificaciones Técnicas, Idoneidad del Comité y Selección de Oferta

En la revisión de los estudios previos y del pliego de condiciones se observó que estos documentos no incorporaron de manera expresa la obligación para los proponentes de identificar la marca, referencia y modelo de las motocicletas ofertadas, ni de aportar las fichas técnicas comerciales correspondientes. Esta situación limitó la posibilidad de verificar, desde la etapa de evaluación, la correspondencia objetiva entre los bienes propuestos y las especificaciones mínimas requeridas por la entidad. Así mismo, los formatos anexos al pliego no incluyeron campos o requisitos específicos orientados a recaudar dicha información técnica, aspecto que generó una debilidad documental en la estructuración y evaluación del componente técnico de la oferta.

La debilidad identificada en la etapa de planeación tuvo incidencia en la fase de evaluación, en la medida en que el comité técnico evaluador emitió concepto de cumplimiento sin contar con elementos documentales suficientes para contrastar las características mecánicas, de accesorios y operativas de los bienes propuestos. En consecuencia, la habilitación técnica de la oferta se apoyó principalmente en la información consignada en los formatos del proceso, sin que se evidenciara un soporte técnico complementario que permitiera verificar de manera integral las condiciones específicas de los bienes ofrecidos.

Durante la fase de ejecución se hizo visible la necesidad de contar con una identificación técnica más precisa de los bienes contratados, dado que las marcas y referencias de las motocicletas solo se conocieron con posterioridad, en el marco de la solicitud de suspensión contractual presentada por el contratista y soportada en una certificación emitida por un distribuidor de la marca Honda. Esta circunstancia evidencia una debilidad administrativa en la planeación y documentación del objeto contractual, al no haberse previsto desde la etapa precontractual la identificación mínima necesaria para facilitar la evaluación, seguimiento y control técnico de los bienes a adquirir.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (2)**

c. Análisis del cumplimiento al principio de publicidad y control social.

En el examen al expediente electrónico del proceso **SA-SI-009-2024 (Contrato 4879-24)**, se evidenció el incumplimiento en la disponibilidad e integridad de la propuesta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S. (antes MONSAING S.A.S.)** en SECOP II. Al no encontrarse publicada en la plataforma ni reposar en el archivo físico de la entidad —requiriendo un requerimiento posterior dentro de la Actuación Especial de Fiscalización—, se restringió la consulta pública de los soportes técnicos, económicos y habilitantes que fundamentaron la adjudicación. Esta inconsistencia administrativa afectó directamente la trazabilidad del proceso, limitando el control social y el principio de publicidad garantizados por la función pública.

Lista de respuesta de proveedores						
Fecha de publicación 28/11/2024 12:18:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)						
Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta	
1	Pendiente		20/11/2024 11:55:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS COLOMBIA, Barrancabermeja	0 Recomendación (es)	☒

Imagen extraída el 18 de agosto de 2026 a las 08:14 am del proceso contractual SA-SI-009-2024

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (3)**

De igual forma, en la revisión de los procesos contractuales de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se evidenció la coexistencia de registros con la misma numeración consecutiva en la plataforma SECOP II (Contrato No. 4879-24). Específicamente, bajo el ID **CO1_PCCNTR_7082503**, figura un contrato adjudicado al proveedor **REMS AGRO-AMBIENTAL S.A.S.** por \$76.961.726, destinado al suministro de insumos para el vivero distrital. Paralelamente, con la misma codificación formal, reposa el contrato originado en la Selección Abreviada **SA-SI-009-2024 (ID CO1_PCCNTR_7085425)**,

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 23 DE 87	

suscrito con **GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S.** por \$425.000.000 para la adquisición de motocicletas. A este cruce de numeración se suma que el expediente de este último proceso presenta inconsistencias documentales no justificadas en los soportes examinados, alternando indistintamente entre la identificación **4879-24, 4879-25 y 4879-1-24.**

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (4)**

Adicionalmente, al examinar la información reportada por la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja en la plataforma SIA OBSERVA, se identificaron omisiones en la carga documental de las etapas de ejecución y postcontractual. Aunque el expediente registra los soportes de la fase precontractual y de suscripción, se evidenció la ausencia o reporte incompleto de los informes de supervisión, las actas de suspensión y reinicio, los actos de liquidación o cierre, así como de las pólizas de garantía con sus correspondientes aprobaciones.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (5)**

d. Análisis de la suspensión, reactivación del contrato y actuaciones presupuestales.

El 23 de diciembre de 2024, el Distrito de Barrancabermeja y el contratista (MONSAING S.A.S.) suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato No. 4879-24, fundamentada en demoras logísticas, de importación, matrículas y adecuaciones técnicas de motocicletas de marca **Honda**, según reporte del proveedor Grupo Supermotos S.A.S. No obstante, en la revisión de dicho instrumento y de los actos de reactivación, se identificaron las siguientes inconsistencias administrativas y técnicas:

- **Inconsistencias en el plazo:** El Acta de Suspensión registró un plazo contractual de 13 días calendario con vencimiento al 24 de diciembre de 2024, lo cual contradice el plazo de un (1) mes estipulado en los pliegos, el Otrosí No. 01 y el Acta Aclaratoria No. 2.
- **Indeterminación de la suspensión:** El Acta No. 1 no fijó una fecha de vencimiento, plazo máximo ni cronograma de seguimiento, pactándose de forma indefinida *"hasta tanto las circunstancias fueran superadas"*, sin definir mecanismos de verificación ni reportes periódicos de supervisión.
- **Extensión e incongruencia en los soportes de reactivación:** Tras 11 meses de paralización, la reactivación se formalizó mediante el Otrosí No. 01 del 18 de noviembre de 2025. Sin embargo, el soporte técnico presentado fue una comunicación del proveedor Incolmotos Yamaha (sobre vehículos marca **Yamaha**), la cual difiere sustancialmente del motivo original de la suspensión

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 24 DE 87	

(asociado a motocicletas Honda y a la logística de la temporada decembrina de 2024).

Esta secuencia de hechos configura una observación en la gestión contractual, toda vez que la falta de rigor temporal, la indefinición de términos y el cambio inmotivado en la marca y proveedor del soporte de reactivación vulneran la trazabilidad, consistencia documental y debida planeación de la ejecución contractual.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (6)**

El Contrato 4879-24 se originó en la vigencia 2024 con respaldo del CDP 24-07557 y el RP 24-10060. Al cierre de dicho periodo, y conforme a los criterios del Decreto Distrital 022 de 2025, el saldo pendiente debía ampararse mediante reserva presupuestal por tratarse de una obligación legalmente contraída y no ejecutada al 31 de diciembre de 2024. No obstante, el compromiso tampoco fue ejecutado ni cancelado durante la vigencia 2025; en su lugar, la entidad expidió en abril de 2026 el CDP 26-03998 y el RP 26-04243 por \$240.000.000 bajo la figura de “pasivos exigibles - vigencias expiradas”, financiándolo con recursos del balance de destinación específica.

Esta secuencia de operaciones evidencia una debilidad administrativa en la planeación, oportunidad y gestión temporal del gasto público, al recurrir de forma extemporánea a un mecanismo presupuestal de carácter excepcional para subsanar la inejecución de compromisos de vigencias anteriores.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (7)**

El Acta Final de Liquidación y el Informe Final de Supervisión identificaron la factura electrónica **FEM 3360** (del 16 de diciembre de 2025 por \$240.000.000) como soporte del pago final del contrato. Posteriormente, mediante el Acta Aclaratoria No. 1 del 2 de marzo de 2026, la entidad dispuso reemplazarla por la factura **FEM 3385** (del 18 de febrero de 2026, por igual valor), argumentando el trámite del pago bajo la figura de pasivo exigible por vigencias expiradas. Esta última fue la vinculada efectivamente al Comprobante de Egreso No. 26-10451 del 24 de abril de 2026.

Sin embargo, en el expediente no reposa soporte tributario o contable que acredite el trámite dado a la factura **FEM 3360** (anulación, nota crédito, rechazo, sustitución electrónica o reversión de causación), ni se demuestra la trazabilidad entre ambos documentos frente a una única obligación. Si bien el acta aclaratoria ajusta el

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 25 DE 87	

expediente administrativo, este instrumento no sustituye ni acredita los efectos fiscales o contables de la factura inicial.

Cabe precisar que, del cotejo de los soportes de pago, cuenta final y comprobante de egreso, no se evidenció un doble desembolso. Por ende, la observación se circunscribe a las inconsistencias de trazabilidad documental, contable y tributaria derivadas de la modificación extemporánea del soporte de facturación sin los debidos soportes informáticos y fiscales.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (8)**

En el expediente del Contrato de Compraventa No. 4879-24, suscrito por \$425.000.000, consta el respaldo inicial mediante el CDP No. 24-07557 del 29 de octubre de 2024 y el Registro Presupuestal (RP) No. 24-10060 del 5 de diciembre de 2024; asimismo, en la fase de ejecución se adicionó el RP No. 25-08616 del 21 de octubre de 2025.

Según el Acta Final de Liquidación y el Informe Final de Supervisión, la ejecución reconocida y causada ascendió únicamente a \$240.000.000, correspondiente al componente efectivamente recibido y pagado, dejando un saldo a favor del Distrito sin ejecutar por \$185.000.000.

Sin embargo, no reposa soporte de las actuaciones posteriores orientadas a la cancelación, liberación o depuración presupuestal definitiva de dicho sobrante. Específicamente, falta la solicitud formal del ordenador del gasto ante la Secretaría de Hacienda y del Tesoro para tramitar la liberación del saldo, a pesar de que la propia entidad precisó que este trámite requiere como soporte dicho requerimiento junto con el acta de liquidación. Por lo anterior, se configura una observación en el trámite de las actuaciones presupuestales, pues, aunque contractualmente se definió el monto final ejecutado, la dependencia responsable no impulsó las gestiones oportunas para ajustar los registros financieros del Distrito a la realidad del contrato.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (9)**

e. Análisis del recibido a satisfacción y la ejecución parcial del objeto contractual

El Contrato No. 4879-24 fue suscrito por un valor inicial de \$425.000.000 para la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas destinadas a la Policía Nacional y la Defensa Civil. Según el Acta Final de Liquidación y el Informe de

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 26 DE 87	

Supervisión, la ejecución financiera efectiva alcanzó \$240.000.000, dejando un saldo no ejecutado a favor del Distrito por \$185.000.000. Sin embargo, en el análisis a los actos de recibo y cierre contractual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- **Ambigüedad en los documentos de cierre:** Pese a que el informe de supervisión y el acta de liquidación señalan un cumplimiento "a satisfacción", omiten la relación detallada de las cantidades entregadas frente a las inicialmente programadas, los componentes no ejecutados y el trámite dado al saldo sobrante.
- **Incompleta acreditación del objeto físico:** Los soportes de almacén (entradas/salidas), la facturación y la inspección física constataron la entrega de seis (6) motocicletas no uniformadas Yamaha FZ-25 por \$240.000.000. No obstante, el expediente de cierre no justifica ni soporta la exclusión de los restantes bienes contemplados en el objeto inicial, tales como los vehículos uniformados y la motocicleta proyectada para la Defensa Civil.

Lo anterior genera una observación en la fase de recibido a satisfacción y liquidación, habida cuenta de que los documentos amparados por la supervisión no reflejan de manera precisa, transparente y verificable la correspondencia entre los bienes contratados, los efectivamente recibidos y la justificación técnica de la ejecución parcial del objeto.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (10)**

El Distrito de Barrancabermeja suscribió el Contrato No. 4879-24 con GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S. (antes MONSAING S.A.S.) por \$425.000.000 para la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas destinadas a la Policía Nacional y la Defensa Civil, financiado con recursos del Fondo de Seguridad. No obstante, tras una suspensión de 11 meses y su posterior reactivación, la ejecución real ascendió únicamente a \$240.000.000 (correspondiente a seis motocicletas Yamaha no uniformadas), dejando un saldo sin ejecutar por \$185.000.000.

En el análisis a los soportes de recibo a satisfacción, supervisión y liquidación, se identificaron las siguientes falencias:

- **Incertidumbre sobre el alcance no ejecutado:** El expediente de cierre no incorpora sustento técnico ni documental que justifique la omisión en la entrega de las motocicletas uniformadas y el vehículo para la Defensa Civil, como tampoco el tratamiento formal dado al saldo sobrante (modificaciones al pliego, reajuste de alcance o fuerza mayor).

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 27 DE 87	

- **Falta de evaluación de amparos y sanciones:** No se evidenciaron actuaciones administrativas orientadas a valorar la ejecución parcial frente a los mecanismos de protección patrimonial. En particular, no obran requerimientos formales al contratista, informes de supervisión por incumplimiento parcial, apertura de trámites sancionatorios (multas o cláusula penal) ni gestiones de reclamación ante la aseguradora sobre la Póliza No. 56-44-101009087 de Seguros del Estado S.A. (vigente hasta junio de 2026).

Lo anterior configura una observación en la fase de recibido a satisfacción y liquidación, habida cuenta de que la supervisión no garantizó una trazabilidad integral sobre la inejecución parcial del objeto ni impulsó las acciones administrativas oportunas para la salvaguarda y protección efectiva de los recursos públicos.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (11)**

f. Análisis posible sobre costos en la adquisición de las motocicletas no uniformadas.

En el marco del Contrato No. 4879-24 (derivado del proceso SA-SI-009-2024), la entidad reconoció y pagó \$240.000.000 por la adquisición de seis (6) motocicletas no uniformadas con accesorios para la Policía Nacional, a razón de \$40.000.000 por unidad.

Con el propósito de evaluar la razonabilidad económica del gasto, el equipo auditor adelantó una reconstrucción técnico-financiera que integró referentes de mercado de Fasecolda, tarifas oficiales de matrícula y SOAT, costos de accesorios del catálogo institucional, mantenimiento posventa facturado por Incolmotos, estampillas y retenciones de ley, sumados a una utilidad estimada del 30%.

- **Costo estimado de auditoría:** \$206.661.995 (para las seis unidades).
- **Valor pagado por la entidad:** \$240.000.000.
- **Diferencia identificada:** \$33.338.005 en total (\$5.556.334 por motocicleta).

Esta variación constituye una observación sobre la razonabilidad del precio contractual reconocido, cuyo alcance definitivo quedará sujeto a la valoración integral de las particularidades de la negociación, los costos efectivamente asumidos por el proveedor y los soportes adicionales que aporte la entidad durante la etapa de contradicción.

En consecuencia, se establece la siguiente **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (12)**

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 28 DE 87	

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JONATHAN STIVEN VÁSQUEZ GÓMEZ

Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Administrativa 047 del 04 de abril de 2024, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizó Actuación Especial de Fiscalización a la administración central de Barrancabermeja vigencia 2025, sobre denuncia con radicado interno no. 1005 del 01 de junio de 2026, por presuntas irregularidades relacionadas con la gestión fiscal respecto del contrato de compraventa no. 4879-24.

Es responsabilidad de la Administración Central y/o Sujetos de la Administración Descentralizada, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Fiscal, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa 047 del 04 de abril de 2024, proferida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI⁴), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI⁵) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación

⁴ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

⁵ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 29 DE 87	

y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, concerniente a la gestión fiscal adelantada por la Administración Central y/o Sujetos de la Administración Descentralizada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la vigencia fiscal 2026. El período auditado comprende la vigencia 2025.

Los hallazgos resultantes de la Actuación Especial de Fiscalización se dan a conocer en el presente informe.


 Firmado digitalmente por
 SANDRA YAMILE
 LOPEZ VASQUEZ
 Fecha: 2026.09.17
 10:58:23-05'00'

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
 Contralora Municipal
 Barrancabermeja

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 30 DE 87	

4. HALLAZGOS

a. Análisis de la Determinación del Precio de Mercado y Presupuesto Oficial

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

CONDICIÓN: La comisión auditora observó que, en la documentación revisada del proceso SA-SI-009-2024, no se cuenta con elementos suficientes que permitan verificar de manera completa la aplicación de la metodología indicada por la entidad distrital para la determinación del presupuesto oficial. En los estudios previos se hizo referencia a la Circular No. 001 de 2021 y se señaló la utilización de cotizaciones, bases de datos especializadas, consumos históricos y el cálculo de la media aritmética como criterios para estructurar el valor estimado del contrato. No obstante, dentro del expediente físico y digital consultado no se identificaron de forma integral los documentos fuente, la relación de proveedores o fuentes consultadas, las fechas de consulta, las condiciones técnicas comparadas, la depuración de valores, la fórmula aplicada ni la memoria de cálculo que permitiera reconstruir con claridad el procedimiento seguido.

Esta situación se relaciona con los antecedentes expuestos en el análisis de planeación, en los cuales se advierte que parte de la información utilizada como referencia provino del catálogo asociado al Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019, cuya vigencia había finalizado el 26 de junio de 2023, así como del archivo denominado ESTUDIO DE MERCADO 2024.xlsx. Si bien dichos insumos pueden haber servido como apoyo para la estructuración económica del proyecto, la ausencia de soportes contemporáneos y verificables limita la trazabilidad del estudio de mercado y dificulta establecer la correspondencia entre los valores tomados como referencia, los precios vigentes al momento de la estructuración y el presupuesto oficial finalmente publicado para el proceso contractual.

CRITERIO: El análisis realizado permite advertir que la situación descrita debe valorarse a la luz de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del deber de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, resulta aplicable el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que orienta a las entidades estatales a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes como soporte para la determinación del presupuesto oficial. En concordancia con lo anterior, la Circular 001 de 2021 y la Guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente constituyen referentes para la construcción y soporte de los estudios de mercado, especialmente en lo relacionado con la trazabilidad de las fuentes, la actualización de los valores

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 31 DE 87	

utilizados y la suficiencia documental que respalda la estimación económica del proceso.

CAUSA: Esta situación se origina presuntamente en debilidades administrativas de verificación, coordinación y soporte técnico durante la etapa precontractual, particularmente en la aplicación de los lineamientos previstos para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial. En ese contexto, se advierte que la entidad distrital no dejó evidencia suficiente sobre la revisión de la vigencia de los instrumentos de agregación de demanda consultados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni sobre la correspondencia entre dichos insumos, los precios de referencia utilizados en el proceso contractual y las especificaciones técnicas de cada motocicleta.

EFFECTO: La situación descrita genera una limitación en la confiabilidad del presupuesto oficial y en la trazabilidad del estudio de mercado que le sirvió de soporte. Esta circunstancia dificulta el control administrativo sobre la razonabilidad de los precios utilizados, reduce la claridad sobre la correspondencia entre los valores estimados y las condiciones reales del mercado al momento de la estructuración, y puede incidir en la verificación de la selección objetiva. En consecuencia, se configura una debilidad administrativa relacionada con la suficiencia documental, la actualización de las fuentes de información y la capacidad de reconstruir técnicamente la estimación económica del proceso, sin perjuicio de que cualquier valoración adicional requiera el análisis financiero y de precios correspondiente a la fecha de estructuración.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (1). DEBILIDADES EN EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS DE MERCADO Y EN LA TRAZABILIDAD DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SA SI 009 2024 (CONTRATO 4879-24)- CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 32 DE 87	

b. Análisis de las Especificaciones Técnicas, Idoneidad del Comité y Selección de Oferta

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

CONDICIÓN: En el expediente del proceso SA SI 009 2024 no se observó soporte documental suficiente que permita reconstruir con el nivel de detalle esperado la identificación técnica y comercial de los bienes ofertados por el proponente adjudicatario, ni la verificación integral de correspondencia entre lo exigido en la ficha técnica y lo efectivamente acreditado en la oferta.

En particular, la documentación revisada no permite establecer de manera completa la marca, línea, modelo, referencias comerciales, soportes de fabricante, fichas técnicas comerciales o catálogos específicos que hubieran servido de base para validar, en sede de evaluación, el cumplimiento de las especificaciones requeridas para las motocicletas objeto del proceso.

De igual forma, aunque en el informe evaluador se dejó constancia de cumplimiento técnico con la anotación “presenta formato especificaciones técnicas acorde al pliego de condiciones”, no se identificaron en el expediente elementos complementarios suficientes que permitan documentar con mayor amplitud la revisión efectuada sobre las características técnicas del bien ofertado y su correspondencia con los requerimientos definidos por la entidad.

Mediante acto de designación del 21 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Contratación asignó la evaluación del componente técnico a una profesional vinculada mediante contrato de prestación de servicios. Del examen del expediente se observó que la documentación disponible no permite establecer de manera detallada los criterios de experiencia específica, conocimientos técnicos, apoyos especializados o mecanismos de validación utilizados para evaluar los aspectos propios de las motocicletas requeridas, tales como características mecánicas, especificaciones de funcionamiento, homologaciones, accesorios y correspondencia con las fichas técnicas exigidas.

La formación profesional de la integrante designada no constituye, por sí misma, un elemento suficiente para concluir sobre la aptitud o falta de aptitud para intervenir en la evaluación. No obstante, atendiendo la naturaleza técnica del objeto contractual, resulta pertinente que el expediente documente los elementos objetivos que respaldaron la capacidad técnica del comité para verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas, o, en su defecto, la existencia de apoyos técnicos complementarios.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 33 DE 87	

Así mismo, en la documentación revisada no se identificó requerimiento de aclaración o subsanación orientado a precisar técnicamente la oferta antes del desarrollo de la subasta, pese a que la información disponible en el expediente no permite individualizar con suficiente detalle los bienes ofertados ni la forma en que se verificó su conformidad técnica.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia (Art. 209): Principios de moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Ley 80 de 1993:

- Artículo 24 (Transparencia): Numeral 5°, imposición de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los pliegos y a criterios objetivos, definiendo con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes.
- Artículo 26 (Responsabilidad): Numerales 1°, 3° y 6°, deber de los servidores y contratistas de vigilar la correcta selección y ejecución contractual.

Ley 1150 de 2007:

Artículo 5° (Selección Objetiva) y Parágrafo 4°: Dispone que en los procesos de subasta inversa los requisitos habilitantes y documentos necesarios para la comparación deben solicitárseles subsanar a los oferentes hasta el momento previo a la realización de la subasta. Si el proponente no subsana en dicho término, la propuesta debe ser rechazada (modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018).

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y Documentos Previos) numeral 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Procedimiento para la Subasta Inversa) numeral 2: Dispone que la oferta debe contener la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica fijada por la entidad y exige la publicación de un informe de habilitación que certifique si los bienes ofrecidos cumplen con dicha ficha.

Artículo 2.2.1.1.2.2.3 (Comité Evaluador): Exige que el comité evaluador realice su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Expresa categóricamente: “El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada”.

CAUSA: La situación identificada genera una debilidad administrativa en la trazabilidad de la evaluación técnica y en la verificación documental de los bienes ofertados dentro

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 34 DE 87	

del proceso que culminó con la adjudicación del Contrato 4879-24. Al no contarse con soportes suficientemente detallados sobre la identificación técnica y comercial del parque automotor ofertado, se limita la capacidad institucional para demostrar de manera objetiva la correspondencia entre la oferta presentada, las exigencias del pliego y los bienes finalmente contratados y recibidos.

De igual forma, la ausencia de una documentación más robusta sobre el análisis técnico adelantado restringe la claridad del expediente para efectos de seguimiento, control posterior y verificación integral de las condiciones de calidad, especificación y valor comercial de los bienes objeto del contrato, lo que configura una observación administrativa orientada al fortalecimiento de los controles técnicos, documentales y de evaluación en futuras actuaciones contractuales.

EFFECTO: La situación descrita genera una debilidad administrativa en la trazabilidad de la evaluación técnica y en la verificación documental de los bienes ofertados dentro del proceso que culminó con la adjudicación del Contrato 4879-24 por valor de \$425.000.000. Al no contar con soportes suficientes sobre la marca, calidad, especificaciones técnicas y procedencia comercial del parque automotor, se limita la capacidad de la entidad para demostrar de manera objetiva la correspondencia entre la oferta presentada, las exigencias del pliego y los bienes finalmente contratados.

La ausencia de una ficha técnica comercial vinculada expresamente a la propuesta y al contrato restringe el control de calidad que debe realizarse al momento de la entrega física de los bienes por parte del Distrito y de los organismos receptores, como la Policía Nacional y la Defensa Civil. Esta circunstancia puede afectar la claridad sobre las condiciones técnicas verificadas, la comparación con el valor reconocido y la suficiencia de los soportes para acreditar que los bienes recibidos correspondían a lo requerido por la entidad.

De igual manera, la falta de requerimiento oportuno de aclaración o subsanación de la información técnica generó una limitación en la aplicación de las reglas propias de la subasta inversa y en la documentación del análisis realizado por el comité evaluador. En conjunto, estos aspectos reducen la trazabilidad del proceso de evaluación y constituyen una observación administrativa orientada al fortalecimiento de los controles técnicos, documentales y de seguimiento en futuras actuaciones contractuales.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (2). DEBILIDADES EN LA DEFINICIÓN, SOPORTE Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS EN EL PROCESO SA SI 009 2024, CONTRATO 4879-24 - CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 35 DE 87	

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (2)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

c. Análisis del cumplimiento al principio de publicidad y control social.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (3):

CONDICIÓN: En la revisión del expediente electrónico del proceso **SA-SI-009-2024 (Contrato 4879-24)**, se observó una debilidad en la disponibilidad e integridad de la información publicada en la plataforma SECOP II, relacionada con la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S.**, antes **MONSAING S.A.S.** De acuerdo con la documentación consultada, dicha oferta no se encontraba visible en el expediente electrónico ni fue ubicada inicialmente en el expediente físico de la entidad, razón por la cual debió ser requerida durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización. Esta situación limitó la consulta integral de los documentos habilitantes y de la propuesta técnica y económica que sirvieron de soporte para la evaluación, habilitación y adjudicación del proceso, generando una debilidad administrativa frente a la publicidad, transparencia y trazabilidad del expediente contractual.

Lista de respuesta de proveedores						
Fecha de publicación 28/11/2024 12:18:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)						
Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta	
1	Pendiente		20/11/2024 11:55:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS COLOMBIA, Barrancabermeja ★★★★★	0 Recomendación (es)	☒

Imagen extraída el 18 de agosto de 2026 a las 08:14 am del proceso contractual SA-SI-009-2024

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 36 DE 87	

CRITERIO:

Constitución Política de Colombia (Arts. 74 y 209): Principios de publicidad y derecho de acceso a documentos públicos.

Ley 80 de 1993, artículo 23, 24, numerales 3 y 4.

Ley 1150 de 2007- artículo 3 -De la contratación pública electrónica.

Sobre la obligatoriedad de publicidad, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.3.1, define como “*Documentos del Proceso*” no solo las etapas iniciales, sino de manera residual a “*(e) la oferta*”. Esta definición debe interpretarse en armonía con el Artículo 2.2.1.1.7.1 ibidem, el cual impone el deber imperativo a las entidades de publicar en el SECOP los mencionados documentos “*dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*”, adicionalmente establece que “*La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación*”.

- **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia): Establece el principio de máxima publicidad, según el cual toda información en posesión de un sujeto obligado se presume pública.
- Circular externa única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) - Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 - *NUMERAL 11.2. Publicación de las ofertas* – “Con fundamento en el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones públicas, las Entidades Estatales después de ocurrido el cierre del Proceso deben entregar las copias que se soliciten de las ofertas recibidas (SECOP I) o publicar las ofertas en SECOP II, salvo aquella información sujeta a reserva legal.”

CAUSA: La situación observada se originó posiblemente por:

Debilidades en la administración y uso de la plataforma SECOP II por parte de los responsables del proceso de selección, especialmente en lo relacionado con la publicación, disponibilidad y consulta integral de los documentos que conforman el expediente electrónico. Debilidades en las actividades de revisión, seguimiento y control interno orientadas a verificar la integridad del expediente electrónico y físico antes de las etapas de adjudicación, ejecución y liquidación contractual.

EFFECTO:

La situación descrita genera los siguientes impactos:

La no disponibilidad visible de la oferta en el expediente electrónico y su ausencia inicial en el expediente físico limita la trazabilidad de la base documental técnica y económica que sirvió de soporte para la evaluación, habilitación y adjudicación del proceso, así como para el compromiso de los recursos del Distrito.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 37 DE 87	

Esta situación restringe la consulta completa por parte de los órganos de control, veedurías ciudadanas y terceros interesados, y dificulta la verificación oportuna de la razonabilidad de los precios, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la correspondencia entre la oferta presentada y la decisión de adjudicación.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (3) DEBILIDADES EN PUBLICIDAD E INTEGRIDAD DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN SECOP II., DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N.º SA-SI-009-2024 (CONTRATO 4879-24)- CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (3)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (4)

CONDICIÓN: Durante la revisión de los procesos de contratación adelantados por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se observó coexistencia de registros o referencias contractuales bajo la misma numeración en SECOP II, correspondiente al **Contrato No. 4879-24**. De acuerdo con el **ID del contrato en SECOP: CO1_PCCNTR_7082503**, reposa en dicha plataforma un contrato adjudicado al proveedor REMS AGRO-AMBIENTAL SAS, con un valor estimado de 76.961.726 pesos y cuyo objeto es el suministro de insumos y materiales para el fortalecimiento del proceso de germinación en el vivero del Distrito de Barrancabermeja. Paralelamente, según lo denunciado, esa misma numeración identifica un contrato de compraventa originado en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-009-2024, **ID del contrato en SECOP: CO1_PCCNTR_7085425** suscrito con el contratista GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S. por un valor inicial de 425.000.000 de pesos, destinado a la adquisición de vehículos tipo motocicleta para la Policía Nacional y la Defensa Civil. Adicionalmente, el expediente de este último proceso muestra variaciones documentales cuya justificación no se identificó en los soportes examinados, alternando entre los números 4879-24, 4879-25 y 4879-1-24.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	100-21-283	 icontec ISO 9001 SC 4100-1
		PROCESO AUDITOR	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 38 DE 87	

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimientos

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7082503
Número del Contrato: CONTRATO No. 4879-24
Versión del contrato: 1
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GERMINACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN EL VIVERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Tipo: Suministros
Fecha de inicio del contrato: 13/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días: 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s): ☒ Sí ☐ No
Estado de contrato: En ejecución
Liquidación: ☒ Sí ☐ No
Fecha de inicio de liquidación: 1/01/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de liquidación: 30/04/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Obligaciones ambientales: ☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No
Reversión: ☐ Sí ☒ No

CONTRATO ELECTRÓNICO: **4879-24**: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GERMINACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN EL VIVERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7082503

Vínculo:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7074934&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimientos

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.708426
Número del Contrato: CONTRATO 4879-24
Versión del contrato: 2
Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA Y NO UNIFORMADA PARA LA POLICIA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL COMO ORGANISMOS PERTENECIENTES AL FONDO DE APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 049-2017
Tipo: Compraventa
Fecha de inicio del contrato: 11/12/2024 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato: 5/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días: 348 días
Proveedor(es) seleccionado(s): ☒ Sí ☐ No
Estado de contrato: En ejecución
Liquidación: ☐ Sí ☒ No
Obligaciones ambientales: ☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No
Reversión: ☐ Sí ☒ No

Identificación Entidad contratante

AI CAJ DIA DISTRITAI BARRANCABERMEJA

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 39 DE 87	

CONTRATO ELECTRÓNICO: **4879-24**: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA UNIFORMADA Y NO UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL COMO ORGANISMOS PERTENECIENTES AL FONDO DE APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 028-2017

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7085425

Vinculo:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7055841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

En consecuencia, se evidenció que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja registró o permitió la coexistencia en SECOP II de dos relaciones contractuales material y jurídicamente diferentes identificadas con el mismo número contractual “4879-24”, sin que en la información examinada se observe una explicación institucional, acto aclaratorio o mecanismo de control que permita eliminar la ambigüedad documental en el SECOP II.

La situación adquiere relevancia administrativa debido a que en la denuncia también se señalaron variaciones en la identificación del contrato de motocicletas, con referencias a los números 4879-24, 4879-25 y 4879-1-24. Adicionalmente, en la revisión efectuada se identificó la existencia de otro contrato registrado con la misma numeración 4879-24, correspondiente al contrato de vivero. Esta circunstancia permite advertir una debilidad en los controles de consecutivos, registro, publicidad y trazabilidad de la actividad contractual, sin que ello implique, por sí solo, una valoración sobre la intención o responsabilidad individual de los intervinientes.

CRITERIO: El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La identificación cierta, individualizada y verificable de los contratos estatales constituye una condición necesaria para asegurar la publicidad, trazabilidad y control de las actuaciones administrativas.

El literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP contiene la información oficial de la contratación efectuada con recursos públicos.

SECOP II es una plataforma transaccional orientada a administrar en línea los procesos de contratación y permitir a cualquier tercero interesado realizar seguimiento a la contratación pública. La individualización inequívoca de cada proceso y contrato es

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 40 DE 87	

indispensable para que la información publicada sea comprensible, verificable y útil para el control ciudadano, fiscal, disciplinario y judicial.

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja debía garantizar la identificación individual, clara y verificable de cada contrato estatal, así como su adecuada publicación en SECOP. Para la fecha de suscripción y formalización del contrato de motocicletas, esta actividad se encontraba prevista en el Manual de Contratación de 2015, adoptado mediante Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, vigente para la época de estructuración del contrato electrónico, en especial en el procedimiento 100-2-PR-18 “Formalización, Legalización y Supervisión”.

En concreto, la actividad 4 de dicho procedimiento dispuso que, ajustada la minuta, esta debía ser entregada a la Oficina Jurídica para la asignación del número consecutivo. Por su parte, la actividad 7 ordenó que, una vez firmada por el contratista y el ordenador del gasto, la minuta debía remitirse para publicación y archivo, correspondiendo al responsable SECOP de la Oficina Jurídica efectuar la publicación del contrato firmado.

CAUSA: Esta situación obedece presuntamente a debilidades manifiestas en los procedimientos de control interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja durante las etapas de planeación, suscripción y registro de los contratos. Se evidencia una debilidad en el rigor administrativo exigido para el manejo del consecutivo contractual, así como una falta de validación por parte de los servidores públicos responsables al momento de enumerar y aprobar la información en las plataformas transaccionales del Estado.

La certificación emitida por la Secretaría Jurídica Distrital respecto del proceso de motocicletas reconoce, además, que la Secretaría del Interior omitió habilitar inicialmente la opción de publicidad del proceso SA-SI-009-2024 en SECOP II. Aunque se indicó que los documentos precontractuales se encontraban cargados, dicha circunstancia demuestra falencias adicionales en la administración de la plataforma y en los controles de publicidad contractual.

EFFECTO: La posible duplicidad del número contractual 4879-24 para dos negocios jurídicos distintos genera una debilidad administrativa en la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información contractual publicada en SECOP II. Esta situación puede dificultar la consulta y verificación por parte de ciudadanos, proponentes, contratistas, órganos de control y servidores responsables de revisar la ejecución física, presupuestal, contable y jurídica de cada relación contractual.

Así mismo, esta circunstancia puede generar inconsistencias en la asociación de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, compromisos, pólizas, actas, facturas, informes de supervisión, pagos, liquidaciones y expedientes

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 41 DE 87	

físicos o electrónicos. En el caso revisado, el contrato de vivero se encuentra asociado al CDP 2405316 y al compromiso 2410033 por \$79.951.726, mientras que el contrato de motocicletas corresponde a un objeto, contratista y valor inicial de \$425.000.000 diferentes, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los controles de identificación, registro y depuración documental del expediente contractual.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (4) DUPLICIDAD DE IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL EN SECOP II Y DEFICIENCIAS DE TRAZABILIDAD DOCUMENTAL - CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (4)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (5)

CONDICIÓN: En la revisión de la información rendida por la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja en la plataforma SIA OBSERVA, se observó una debilidad en el reporte de los documentos correspondientes a las etapas de ejecución y postcontractual. Si bien el contrato registra información asociada a la etapa precontractual y a la suscripción, no se identificaron de manera completa los informes de supervisión, el **acta de suspensión**, el acta de **reinicio**, las actas de liquidación o cierre del expediente, ni las diferentes pólizas y sus respectivas aprobaciones.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	VERSIÓN: 01	PÁGINA 42 DE 87

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

Copy Excel Print

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
4879-1-24	Precontractual	9	9	100.0 %
4879-1-24	Contractual	7	3	42.9 %

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Copy Excel Print

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido

SIA OBSERVA

JAIME E. BUSTOS

Total Adiciones: \$0.00

Novedades - Prórroga

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TÉRMINO CONTRATO	FECHA APORTE PRORROGA	FECHA INICIO PRORROGA	FECHA TERMINACIÓN PRORROGA	DOCUMENTO APOYAR	FECHA APOYAR	VALOR APOYAR
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRORROGA									

Novedades - Adición/Prórroga

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TÉRMINO CONTRATO	FECHA APORTE PRORROGA	FECHA INICIO PRORROGA	FECHA TERMINACIÓN PRORROGA	DOCUMENTO APOYAR	FECHA APOYAR	VALOR APOYAR
Total Adiciones: \$0.00									

Novedades - Cesión

TIPO NOVEDAD	FECHA APORTE CESIÓN	CONTRATISTA CEDIENTE	CONTRATISTA CE BENEFICARIO	APORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN				

Novedades - Otros

TIPO NOVEDAD	FECHA APORTE OTROS	CÓDIGO OTROS	DESCRIPCIONES	APORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROS				

Novedades - Suspensión

TIPO NOVEDAD	FECHA APORTE SUSPENSIÓN	DESCRIPCIONES	DOCUMENTO APOYAR
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN			

Novedades - Reinicio

TIPO NOVEDAD	FECHA APORTE REINICIO	DESCRIPCIONES	APORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO			

Imágenes extraídas del contrato 4879-1-24 SIA OBSERVA- Administración central- Ficha información contrato

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 iconotec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 43 DE 87	

CRITERIO: Constitución Política de Colombia (Art. 268, numerales. 1 y 12): Establece la facultad del Contralor (y por extensión del sistema de control fiscal) para prescribir los métodos y la forma en que los responsables del manejo de fondos deben rendir cuentas y dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR (Art. 1, 2 y 11): Esta norma prescribe con carácter obligatorio los términos, plazos y condiciones para la rendición de cuentas e informes. Define que la información debe ser exacta, consistente y coherente.

CAUSA: La situación se origina posiblemente por la debilidad en los controles internos de los servidores públicos que tienen a cargo los usuarios para realizar el cargue y rendición de la totalidad de la información requerida por la plataforma, sumado a la inobservancia de las directrices de la AGR.

EFFECTO

Al no reportar pagos, informes de supervisión, facturas, modificaciones, adiciones, prorrogas ni liquidaciones, se impide determinar si los recursos públicos fueron ejecutados conforme a los principios de economía y eficiencia, de igual manera se limita la capacidad de los organismos de control, veedores y ciudadanía en general para realizar consultas de la totalidad del expediente contractual, afectando el control social y fiscal de los recursos públicos.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (5) DEBILIDAD EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN CONTRACTUAL (ETAPAS DE EJECUCIÓN Y POST-CONTRACTUAL) EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA- CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 44 DE 87	

HALLAZGO ADMINISTRATIVO (5), el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

d. Análisis de la suspensión, reactivación del contrato y actuaciones presupuestales.

El Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 23 de diciembre de 2024 entre el secretario del Interior (E) y el representante legal de MONSAING S.A.S., registró como fundamento una comunicación del proveedor **Grupo Supermotos S.A.S. (GSM Honda)**, fechada el 17 de diciembre de 2024. En dicho documento se informó sobre retrasos en la entrega de las motocicletas **Honda XR 190L ABS, XR 150L y NC750XD**, asociados a aspectos logísticos, de transporte y a restricciones vehiculares propias de la temporada decembrina. La comunicación revisada no permitió identificar de manera completa el nombre y cargo de quien la emitió. Con base en ese soporte, el contratista solicitó la suspensión del contrato por sesenta (60) días, con reinicio previsto para febrero de 2025, invocando caso fortuito y fuerza mayor con fundamento en el Concepto 2278 de 2016 del Consejo de Estado.

A partir de lo anterior, el expediente permite advertir que, para el momento de la suspensión, la información disponible hacía referencia a motocicletas marca Honda y a las referencias señaladas en la comunicación del proveedor.

El Estudio Previo de Reactivación, elaborado en noviembre de 2025, incorporó como soporte una comunicación de **INCOLMOTOS YAMAHA fechada el 22 de octubre de 2025**, es decir, varios meses después de la suspensión. En dicha comunicación se hizo referencia a dificultades asociadas a **“temas de importación”** y a que las motocicletas **“no se encontraban en Colombia”**. Esta información presenta una diferencia frente al soporte inicial de la suspensión, en la medida en que varían la marca, el proveedor y la causa técnica expuesta, pasando de una situación relacionada con logística y transporte nacional en temporada decembrina a una situación asociada a importación y disponibilidad del producto.

En los documentos revisados no se identificó un acto intermedio o soporte técnico y jurídico que explicara de manera expresa el cambio de proveedor, marca y causa técnica entre la suspensión y la reactivación. Esta situación genera una debilidad administrativa en la trazabilidad de la causal invocada y limita la posibilidad de establecer con claridad la continuidad entre el hecho que motivó la suspensión y el soporte utilizado para justificar el reinicio contractual.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 iconotec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 45 DE 87	

Un examen literal del texto suscrito por las partes exige precisar el hallazgo. El contratista, en su solicitud escrita del 20 de diciembre de 2024, pidió expresamente que la suspensión se pactara ***“por el término de 60 días, al término del cual... estaremos solicitando el reinicio en el mes de Febrero del 2025”***, es decir, propuso un término cierto, determinado y verificable.

Sin embargo, el considerando sexto y la cláusula PRIMERA del Acta de Suspensión No. 1, efectivamente suscrita el 23 de diciembre de 2024, se apartaron de esa propuesta y consignaron una fórmula abierta e indeterminada: *“se debe suspender el contrato... hasta tanto las circunstancias que dieron lugar a la presente situación sean superadas”* y *“SUSPENDER la ejecución del Contrato... hasta tanto se supere las condiciones que dieron lugar a la misma”*. La Administración, por tanto, no solo se abstuvo de fijar un plazo, sino que sustituyó el término cierto propuesto por el propio contratista por una condición resolutoria abierta, sin fecha de vencimiento ni mecanismo de verificación periódica.

Esta redacción es contraria de la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado invocada en el propio considerando quinto del Acta, que exige que la suspensión contractual sea excepcional, motivada y sobre todo temporal, en tanto se trata de una alteración transitoria de la ejecución del contrato y no de una facultad de aplazamiento indefinido. Pactar la suspensión *“hasta tanto se superen las circunstancias”*, sin fijar plazo máximo ni mecanismo de seguimiento o de terminación automática, equivale en la práctica a dejar en manos exclusivas del contratista, quien es la parte que debe informar la superación de la causa, la determinación de cuándo culmina la suspensión, en detrimento de las facultades de dirección, control y vigilancia que la Ley 80 de 1993 (artículos 4, 14 y 26) atribuye a la entidad estatal contratante.

La circunstancia de que la reactivación solo se materializara casi once meses después (18 de noviembre de 2025), muy por encima incluso del término de 60 días que el propio contratista había propuesto como razonable para superar la contingencia, confirma en los hechos la falta de control temporal que la indeterminación de la cláusula permitió, y constituye evidencia de que la ausencia de plazo cierto no fue un simple defecto de redacción, sino un factor que habilitó materialmente la prolongación injustificada de la parálisis contractual.

La actuación también produjo riesgo de inmovilización y gestión ineficiente de recursos públicos, debilitó el control de la entidad sobre el contratista, dificultó la determinación de responsabilidades durante el período suspendido y generó condiciones para que la ejecución y pago de las obligaciones se trasladaran a vigencias posteriores. Además, la divergencia entre las causas documentadas en la suspensión y la reactivación genera incertidumbre sobre la continuidad causal, la legalidad material del reinicio y la adecuada preservación de las condiciones técnicas originalmente ofertadas.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 46 DE 87	

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (6)

CONDICIÓN: El Distrito de Barrancabermeja y MONSAING S.A.S. suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa No. 4879-24 el 23 de diciembre de 2024, luego de iniciada su ejecución el 11 de diciembre de 2024. En la documentación revisada se identifican diferencias frente al plazo contractual, pues el acta registra trece días calendario y fecha de terminación el 24 de diciembre de 2024, mientras que los documentos precontractuales, el Otrosí No. 01 y el Acta Aclaratoria No. 2 hacen referencia a un plazo contractual de un mes. Esta situación constituye un elemento de debilidad administrativa en la consistencia documental y en la trazabilidad de la gestión contractual.

La suspensión se sustentó en una comunicación de Grupo Supermotos S.A.S. del 17 de diciembre de 2024, en la cual se informó que las motocicletas Honda XR 190L ABS, XR 150L y NC750XD presentaban entrega posterior por aspectos asociados a logística y transporte desde fábrica, restricciones vehiculares propias de la temporada decembrina y posibles tiempos adicionales en trámites de tránsito. De igual manera, el contratista expuso dificultades relacionadas con la disponibilidad de los vehículos, matrícula, placas, SOAT, documentación de movilización, cambio de color y adaptación de accesorios.

Aunque el contratista solicitó inicialmente la suspensión por un plazo determinado, con reinicio proyectado para enero de 2025, el Acta No. 1 no incorporó un término específico. En su considerando sexto y en la cláusula primera se indicó que la suspensión se mantendría “hasta tanto las circunstancias” o las condiciones que dieron lugar a la situación fueran superadas. En los documentos revisados no se identificó una fecha de terminación, plazo máximo, cronograma de gestión, mecanismo de verificación de la causa o reporte periódico de supervisión asociado a dicha suspensión.

La reactivación se formalizó mediante Otrosí Modificatorio No. 01 del 18 de noviembre de 2025, aproximadamente once meses después de suscrita la suspensión. De acuerdo con los soportes revisados, la solicitud de reactivación se apoyó en una comunicación de Incolmotos Yamaha del 22 de octubre de 2025, relacionada con importación y disponibilidad de motocicletas Yamaha. Esta información presenta diferencias frente al soporte inicial de la suspensión, que hacía referencia a motocicletas Honda y a aspectos logísticos propios de la temporada decembrina de 2024.

En consecuencia, el expediente permite identificar los siguientes aspectos de carácter administrativo: **i)** la suspensión se soportó en circunstancias relacionadas con disponibilidad comercial, logística, transporte, trámites de matrícula, SOAT, placas y adecuaciones técnicas; **ii)** el acta no señaló un plazo cierto o mecanismo documentado

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 47 DE 87	

de seguimiento; **iii)** la suspensión se extendió por un periodo aproximado de once meses; y **iv)** los soportes asociados a la reactivación presentan diferencias frente a los considerados al momento de la suspensión, particularmente en cuanto a marca, proveedor y causa técnica. Estos elementos evidencian debilidades en la trazabilidad documental, temporal y técnica de la suspensión y reactivación contractual.

CRITERIO: los artículos 4, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 exigen que toda suspensión contractual se sustente en una causa cierta, continua y verificable, y que su reactivación acredite la efectiva superación de la misma causa que dio origen a la suspensión, conforme a los criterios fijados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2278 de 2016⁶.

El artículo 209 de la Constitución Política obliga a que la función administrativa se desarrolle con arreglo a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Los artículos 3, 4, 14, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen a la entidad el deber de cumplir los fines de la contratación, dirigir y controlar la ejecución, preservar la continuidad y eficiencia del servicio, adelantar una planeación adecuada y responder por la correcta conducción del proceso contractual.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de 5 de julio de 2016, Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278), precisó que la suspensión contractual es una medida excepcional, temporal y motivada, admisible cuando sobrevienen circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que imposibilitan transitoriamente la ejecución.

CAUSA: La situación se origina, presuntamente, en debilidades de planeación contractual y de análisis de los riesgos asociados al abastecimiento, disponibilidad de motocicletas, logística de entrega, matrícula, placas, SOAT y adecuaciones técnicas previstas en el objeto contractual. Así mismo, se advierten oportunidades de mejora en la verificación documental realizada por la supervisión y el área jurídica frente a los elementos que sustentaron la suspensión, así como en la definición de un término o mecanismo de seguimiento que permitiera controlar de manera más precisa la temporalidad de la medida.

Adicionalmente, se observa una debilidad en el seguimiento documentado y oportuno a la permanencia de la causal de suspensión. La reactivación posterior se apoyó en una circunstancia diferente, relacionada con motocicletas Yamaha, importación y

⁶ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 48 DE 87	

disponibilidad en octubre de 2025, sin que en los documentos revisados se identificara una explicación formal, técnica y jurídica que permitiera establecer con claridad la continuidad entre la causa de suspensión de diciembre de 2024 y la razón invocada para el reinicio contractual.

EFFECTO: La suspensión contractual sin un término cierto y sin mecanismos documentados de seguimiento generó una debilidad administrativa en el control temporal de la ejecución del contrato, destinado a proveer vehículos para la Policía Nacional y la Defensa Civil. Esta situación pudo incidir en la oportunidad, eficacia y continuidad de las acciones de seguridad y convivencia financiadas con recursos del Fondo de Apoyo a los Organismos de Seguridad y Convivencia del Distrito, en la medida en que la ejecución permaneció suspendida durante un periodo aproximado de once meses.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (6) DEBILIDADES EN LA MOTIVACIÓN, TEMPORALIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DEL CONTRATO 4879-24 - CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (6)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (7)

CONDICIÓN: El Contrato 4879-24 tuvo origen en la vigencia 2024 con respaldo del CDP 24-07557 y del RP 24-10060. Al cierre de dicha vigencia, y conforme al fundamento expuesto por el Distrito en el Decreto 022 de 2025, el compromiso pendiente debía ampararse mediante reserva presupuestal, al tratarse de una obligación legalmente contraída y no cumplida al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la información revisada, el compromiso no fue ejecutado ni pagado durante la vigencia siguiente y, posteriormente, la entidad constituyó en abril de 2026 el CDP

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 49 DE 87	

26-03998 y el RP 26-04243 por \$240.000.000, registrándolo como “pasivos exigibles - vigencias expiradas” del contrato 4879-24, financiado con recursos del balance de destinación específica.

Esta secuencia permite advertir una debilidad administrativa en la gestión temporal del respaldo presupuestal y en el seguimiento del compromiso originado en 2024, en la medida en que la obligación terminó siendo atendida en una vigencia posterior mediante una figura de carácter excepcional. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los controles de planeación, seguimiento, cierre presupuestal y oportunidad en la ejecución del gasto público.

CRITERIO: El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 consagra el principio de anualidad, según el cual el año fiscal corre del 1 de enero al 31 de diciembre y, vencido ese término, no pueden asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia cerrada, mientras que los saldos no afectados caducan sin excepción. El artículo 71 ibidem exige que todo acto que afecte apropiaciones cuente previamente con CDP y RP, y el artículo 89 dispone que, al cierre de la vigencia, solo podrán constituirse reservas presupuestales respecto de compromisos legalmente contraídos y no cumplidos al 31 de diciembre, las cuales únicamente pueden utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

El propio Decreto 022 de 2025 invocó el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la Circular 43 de 2008 y el Concepto 002 de 2006 del Ministerio de Hacienda, reiterando que la reserva presupuestal procede para compromisos legalmente contraídos que debían ejecutarse en la misma vigencia y que, por razones imprevistas, no pudieron cumplirse a 31 de diciembre, siempre que existan recursos disponibles para atender su pago. A su vez, la doctrina administrativa sobre vigencias expiradas y pasivos exigibles señala que esta figura solo opera cuando la obligación persiste, pero la reserva o cuenta por pagar ya feneció, por lo que su uso revela una ejecución no atendida oportunamente en la vigencia correspondiente o en la siguiente.

CAUSA: La situación se origina, presuntamente, en debilidades de planeación, seguimiento y gestión presupuestal y contractual del Contrato 4879-24, que incidieron en su ejecución y pago oportuno con cargo a la vigencia 2024 o, en su caso, dentro del término de la reserva presupuestal constituida al cierre de esa anualidad. Así mismo, se advierte una oportunidad de mejora en los controles orientados a asegurar que la obligación, de mantenerse exigible, fuera atendida dentro del marco temporal de la reserva, evitando su fenecimiento y el posterior registro como vigencia expirada, teniendo en cuenta que el contrato se reinició el 18 de noviembre de 2025.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 50 DE 87	

EFFECTO: La situación descrita genera una debilidad administrativa en la aplicación del principio de anualidad presupuestal y en el seguimiento de la reserva presupuestal constituida para atender el compromiso originado en la vigencia 2024. Así mismo, limita la claridad sobre la oportunidad en la ejecución del gasto y sobre el uso posterior de la figura de pasivos exigibles - vigencias expiradas, la cual tiene carácter excepcional. En consecuencia, se advierte la necesidad de fortalecer los controles de planeación, seguimiento presupuestal y cierre financiero, a fin de asegurar que las obligaciones contractuales se atiendan dentro del marco temporal correspondiente y con la debida trazabilidad documental.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (7) EJECUCIÓN TARDÍA DEL GASTO Y USO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS EN EL CONTRATO 4879 24. - CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (7)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (8)

CONDICIÓN: El Acta Final de Liquidación y el Informe Final de Supervisión identificaron la factura electrónica FEM 3360, de 16 de diciembre de 2025, por 240.000.000, como soporte del pago final del contrato. Posteriormente, el Acta Aclaratoria No. 1 del 2 de marzo de 2026 dispuso reemplazarla por la factura FEM 3385 del 18 de febrero de 2026, por igual valor, en razón al trámite de pago como pasivo exigible por vigencias expiradas; esta última factura fue la relacionada en el Comprobante de Egreso No. 26-10451 del 24 de abril de 2026.

No obstante, en el expediente revisado no obra soporte tributario o contable que demuestre el tratamiento dado a FEM 3360, anulación, nota crédito, rechazo, reversión de causación o sustitución electrónica, ni se precisa la trazabilidad entre ambas facturas y una sola obligación económica. La aclaración corrige el documento contractual, pero

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 51 DE 87	

no acredita por sí misma la inexistencia de efectos fiscales, contables o de cobro derivados de FEM 3360.

Del cotejo de los soportes de pago, cuenta final, comprobante de egreso y factura finalmente asociada al trámite, no se identificó evidencia de un doble desembolso por una misma obligación contractual. La observación se circunscribe a las debilidades de trazabilidad documental, contractual, contable y tributaria derivadas de la modificación posterior del soporte de facturación y de la necesidad de conservar evidencia clara sobre la anulación, sustitución o corrección de la factura inicialmente emitida

CRITERIO: Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 imponen al supervisor el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los principios de responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia de los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 exigen que la obligación liquidada, la factura, la orden de pago, el registro presupuestal, el comprobante de egreso y la contabilidad institucional sean coherentes, verificables y correspondan a una única prestación efectivamente recibida.

CAUSA: La situación se origina posiblemente por deficiencias en los controles previos de supervisión, revisión jurídica, contable y de tesorería, que permitieron liquidar el contrato y tramitar inicialmente la cuenta con FEM 3360, para luego sustituir documentalmente su soporte por FEM 3385 sin incorporar al expediente la evidencia fiscal y contable que cierre la trazabilidad de la factura inicial.

EFFECTO: Riesgo de inconsistencia en los registros contables, presupuestales y tributarios; debilitamiento de la integridad del expediente contractual; y limitación para verificar de manera concluyente que la obligación pagada una sola vez por 240.000.000 no haya generado simultáneamente dos documentos electrónicos de venta fiscalmente vigentes y/o dos causaciones contables.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (8) DEBILIDADES EN LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL, CONTRACTUAL, CONTABLE Y TRIBUTARIA DEL PAGO FINAL DEL CONTRATO 4879-24, POR MODIFICACIÓN POSTERIOR DEL SOPORTE DE FACTURACIÓN. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 52 DE 87	

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (8)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (9)

CONDICIÓN: En el expediente contractual se evidenció que el Contrato de Compraventa No. 4879-24 fue suscrito por valor de \$425.000.000, respaldado inicialmente con el CDP No. 24-07557 del 29 de octubre de 2024 y con el Registro Presupuestal No. 24-10060 del 5 de diciembre de 2024; adicionalmente, en la fase posterior de ejecución se registra el RP No. 25-08616 del 21 de octubre de 2025.

Del acta final y de liquidación, así como del informe final de supervisión, se desprende que la ejecución reconocida y causada ascendió únicamente a \$240.000.000, valor correspondiente al componente efectivamente recibido y pagado, dejándose consignado de manera expresa un “valor sin ejecutar / saldo a favor del Distrito” de \$185.000.000.

No obstante, dentro de la documentación contractual, presupuestal y financiera revisada en el expediente no se evidenció soporte de la actuación posterior tendiente a la cancelación, liberación, anulación o depuración presupuestal definitiva del saldo no ejecutado. En particular, no obra solicitud formal del ordenador del gasto dirigida a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro para tramitar la cancelación de la vigencia expirada o la liberación del saldo, pese a que la propia entidad informó que dicho trámite requiere, como soporte mínimo, la solicitud de la dependencia ordenadora del gasto acompañada del acta de liquidación.

Así las cosas, aunque contractualmente ya se había determinado el monto ejecutado y el saldo no ejecutado, no se encontró evidencia de que la dependencia responsable hubiera impulsado de manera completa y oportuna las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para reflejar esa realidad en los registros presupuestales y financieros del Distrito.

CRITERIO: De conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la gestión contractual estatal debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficacia, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación administrativa, de manera que la ejecución del gasto público guarde plena

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 53 DE 87	

correspondencia con la realidad contractual y con los soportes que la justifican. En esa medida, una vez definida la liquidación del contrato y precisados los valores ejecutados y no ejecutados, la entidad está obligada a adoptar las actuaciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para que el cierre contractual se refleje íntegra y razonablemente en sus registros internos.

El acta de liquidación es el instrumento mediante el cual se establece el balance final del contrato, se determinan las prestaciones ejecutadas, las sumas pagadas, los saldos, obligaciones pendientes y las declaraciones de las partes frente a la terminación del vínculo negocial. Precisamente por ello, la liquidación no agota sus efectos en la dimensión contractual, sino que constituye el soporte habilitante para las actuaciones de ajuste, depuración y cierre presupuestal y financiero que deban surtirse en la entidad respecto de valores no ejecutados.

En el expediente obra el acta final y de liquidación del contrato, en la cual se identificó expresamente: i) el valor total del contrato por \$425.000.000; ii) el valor ejecutado de \$240.000.000; y iii) el saldo a favor del Distrito por \$185.000.000. Asimismo, en el mismo cuerpo documental se consigna la información de respaldo presupuestal y la trazabilidad de la ejecución causada, lo que implica que la administración ya contaba con el soporte jurídico y técnico suficiente para promover el trámite consecuencial de cancelación o liberación del saldo no ejecutado.

A su vez, el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja dispone que la gestión contractual comprende no solo la planeación, selección y ejecución, sino también la etapa postcontractual y de cierre, incorporando el deber institucional de asegurar la correspondencia entre la ejecución contractual, la documentación del expediente y las actuaciones derivadas en materia de vigilancia, control y liquidación. En igual sentido, el mismo marco interno resalta que los supervisores, ordenadores del gasto y demás servidores vinculados a la gestión contractual deben garantizar el seguimiento integral del contrato y la suficiencia de los actos y soportes que permitan su cierre adecuado.

Bajo ese marco, una vez determinada en la liquidación la existencia de recursos comprometidos que no fueron ejecutados correspondía a la dependencia ordenadora del gasto adelantar o promover las actuaciones presupuestales necesarias para la liberación efectiva del saldo comprometido y no ejecutado, conforme al procedimiento interno informado por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, evitando que continuara registrado un valor contractual sin respaldo real de ejecución.

CAUSA: La situación observada se origina, presuntamente, en debilidades de articulación entre la supervisión contractual, la dependencia ordenadora del gasto y las

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 54 DE 87	

áreas financiera y presupuestal, así como en falencias en el seguimiento de la etapa postcontractual. En concreto, no se advierte gestión oportuna y completa para traducir al ámbito presupuestal la decisión ya adoptada en la liquidación respecto del saldo no ejecutado de \$185.000.000. También se evidencia una visión incompleta del cierre contractual, al circunscribirse la actuación administrativa a la liquidación del contrato y al reconocimiento del valor ejecutado, sin que se acreditara en el expediente la culminación del trámite correlativo de depuración presupuestal que permitiera sanear el registro afectado por recursos que finalmente no serían utilizados.

EFFECTO: Debilidades en la confiabilidad, integridad, razonabilidad y oportunidad de la información presupuestal y financiera del Distrito, al mantenerse asociado a un contrato liquidado un saldo comprometido de \$185.000.000 sin que obre evidencia en el expediente de su efectiva cancelación o liberación presupuestal.

Esa situación puede afectar la calidad del cierre presupuestal de la vigencia respectiva, dificultar la trazabilidad completa entre ejecución contractual y ejecución presupuestal, y limitar la disponibilidad administrativa efectiva de recursos que, al no haber sido ejecutados, debían ser objeto del tratamiento interno correspondiente conforme a los procedimientos de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

Adicionalmente, la falta de depuración oportuna debilita el control interno financiero y contractual, pues impide que el expediente refleje de manera integral y verificable la totalidad de actuaciones derivadas del cierre del contrato, desde la liquidación material y jurídica hasta la extinción o liberación de los compromisos presupuestales asociados al saldo no ejecutado.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (9) DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE CIERRE CONTRACTUAL Y EN LA DEPURACIÓN PRESUPUESTAL DEL SALDO NO EJECUTADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4879-24. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 55 DE 87	

HALLAZGO ADMINISTRATIVO (9), el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

e. Análisis del recibido a satisfacción y la ejecución parcial del objeto contractual

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (10)

CONDICIÓN: El contrato se celebró por un valor inicial de \$425.000.000 y contempló la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas destinadas a la Policía Nacional y a la Defensa Civil. De acuerdo con el acta final, el informe de supervisión y los soportes de cierre examinados, la ejecución financiera registrada ascendió a \$240.000.000, identificándose un saldo no ejecutado de \$185.000.000 a favor del Distrito.

Los documentos de liquidación incluyen manifestaciones generales relacionadas con el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas pactadas. No obstante, para efectos de una adecuada trazabilidad del cierre contractual, se observó que dichos documentos no incorporan una relación detallada que permita identificar, de manera integrada, las obligaciones ejecutadas, las cantidades entregadas frente a las inicialmente previstas, los componentes no ejecutados, las modificaciones o exclusiones que hubieren tenido lugar, así como las actuaciones administrativas adelantadas frente al saldo no ejecutado.

De igual forma, las actas de entrada, salida y entrega a la Policía Nacional, junto con la factura y los soportes revisados, permiten establecer la recepción de seis motocicletas no uniformadas con sus respectivos accesorios, por valor de \$240.000.000. La visita practicada permitió constatar físicamente dichas seis motocicletas Yamaha FZ-25. Sin embargo, en la documentación examinada no se observó información suficiente que permita asociar, dentro del cierre contractual, los restantes componentes inicialmente previstos, incluidos los vehículos uniformados y la motocicleta destinada a la Defensa Civil.

La situación descrita evidencia una oportunidad de mejora administrativa en la elaboración de los documentos de recibo a satisfacción, supervisión y liquidación, con el propósito de que estos reflejen de manera precisa, completa y verificable la correspondencia entre el objeto inicialmente contratado, la ejecución efectivamente acreditada, la ejecución financiera y el tratamiento dado a los valores no ejecutados.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 56 DE 87	



Material fotográfico de la inspección realizada a las motocicletas entregadas al Departamento de Policía del Magdalena Medio (DEMAM)

CRITERIO: Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 obligan al supervisor a vigilar permanente y técnicamente la ejecución del contrato desde sus componentes administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, y a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A su vez, los artículos 23, 25 numeral 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen el deber de asegurar la correcta ejecución del objeto, preservar el interés público y exigir las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

CAUSA: La situación descrita se asocia a oportunidades de mejora en la planeación y documentación de la etapa de cierre contractual, así como en la consolidación de los soportes derivados del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. En particular, no se observó un cuadro integral de cumplimiento que relacione, por cada ítem, las cantidades inicialmente previstas y entregadas, el valor ejecutado, el destinatario de los bienes y el respectivo soporte de recibo.

De igual manera, en la documentación examinada no se identificó un análisis formal y suficientemente detallado que precisara el tratamiento contractual otorgado a la ejecución parcial, particularmente respecto de su eventual correspondencia con una

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 57 DE 87	

modificación contractual, un ajuste cuantitativo o cualquier otra circunstancia que hubiera incidido en el alcance final de las obligaciones ejecutadas.

EFFECTO: La situación descrita limita la confiabilidad, integridad y trazabilidad del expediente contractual, así como la posibilidad de contar con elementos plenamente consolidados para establecer la correspondencia entre las obligaciones inicialmente previstas, las efectivamente ejecutadas y el tratamiento otorgado a los componentes no ejecutados.

La coexistencia de certificaciones generales de cumplimiento con un saldo no ejecutado de \$185.000.000 hace aconsejable fortalecer la precisión documental del cierre contractual. Ello facilita la evaluación oportuna de los mecanismos contractuales y de garantía que resulten aplicables, así como la adopción de las medidas administrativas necesarias para salvaguardar los recursos públicos.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (10) DEBILIDADES EN EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO AL CERTIFICARSE CUMPLIMIENTO GENERAL PESE A EJECUCIÓN PARCIAL DEL OBJETO. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (10)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (11)

Condición: El Distrito de Barrancabermeja suscribió el Contrato de Compraventa No. 4879-24 con el GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S. (identificado en la documentación inicial como MONSAING S.A.S.) por un valor de \$425.000.000, cuyo objeto comprendía la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 58 DE 87	

destinadas a la Policía Nacional y a la Defensa Civil, con cargo al Fondo de Apoyo a los Organismos de Seguridad y Convivencia.

Al respecto, tras el periodo de suspensión y posterior reactivación contractual, la ejecución efectivamente acreditada correspondió únicamente a la entrega, recibo y pago de seis motocicletas Yamaha no uniformadas, por un valor unitario de \$40.000.000 y un total de \$240.000.000. En consecuencia, el acta final y de liquidación registró un saldo no ejecutado a favor del Distrito por valor de \$185.000.000.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en la consolidación documental de la supervisión, así como en la evaluación oportuna de los mecanismos contractuales y de garantía aplicables ante variaciones en la ejecución pactada, lo cual afecta la trazabilidad de las decisiones adoptadas, la consistencia del cierre contractual y la protección de los recursos públicos.

Criterio: Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los cuales imponen al supervisor la obligación de vigilar de manera permanente e integral —en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico— la correcta ejecución del objeto contractual.

Causa: Deficiente gestión de la supervisión contractual al omitir la documentación oportuna de la inejecución parcial del contrato y la fundamentación de las decisiones adoptadas al respecto.

Efecto: Discrepancia entre la planeación inicial de las entregas destinadas a la Policía Nacional y a la Defensa Civil frente a los bienes efectivamente recibidos, sin que se hayan acreditado actuaciones contractuales oportunas respecto de los componentes no ejecutados para preservar la finalidad del gasto y proteger los recursos públicos comprometidos.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (11) DEBILIDADES EN LA EVALUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL FRENTE A LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. 4879-24. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Respuesta del sujeto de control:

Una vez revisado lo planteado por la Contraloría y con el ánimo de una mejora continua en la administración, se acepta lo planteado por el ente de Control, con el fin de establecer el respectivo plan de mejoramiento con su acción de mejora.

Análisis respuesta del sujeto de control:

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 59 DE 87	

Se confirma la observación formulada por el ente de control, toda vez que la entidad la aceptó mediante el oficio D.A. 0658-26 del 8 de septiembre de 2026 (con radicación interna N.º 1565 del 9 de septiembre del mismo año). Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (11)**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

f. Análisis de la razonabilidad económica en la adquisición de las motocicletas no uniformadas.

Finalidad y soporte metodológico.

Para efectos de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se realizó un análisis técnico-económico orientado a establecer la razonabilidad del valor reconocido por las seis motocicletas no uniformadas Yamaha FZN250-A o FZ25 ABS, modelo 2026, entregadas a la Policía Nacional, Departamento de Policía del Magdalena Medio. El análisis se efectuó a partir de la información obrante en el expediente, la verificación física y documental de los bienes y accesorios, las fuentes especializadas consultadas y referentes de mercado de otras entidades públicas.

La disponibilidad limitada de cotizaciones históricas plenamente homogéneas para la fecha de estructuración hizo necesario utilizar fuentes complementarias. En consecuencia, los valores reconstruidos en la matriz deben entenderse como elementos de contraste y no como un precio oficial, único o vinculante del bien. La valoración auditora debe considerar, además, las condiciones particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, los accesorios, los servicios asociados y las condiciones de entrega.

En este contexto, se empleó la Guía de Valores de Fasecolda como fuente especializada para aproximar el valor comercial de la motocicleta nueva. Esta herramienta constituye un referente orientador del mercado y, por sí sola, no determina el precio que deba reconocerse en una contratación pública. Su utilidad en este caso radica en permitir un contraste objetivo con el valor de la motocicleta efectivamente adquirida.

La utilización de esta fuente se complementó con la verificación del precio público informado por Incolmotos Yamaha para la Yamaha FZN250-A o FZ25 ABS modelo 2027 en Colombia, establecido en \$15.300.000 IVA incluido. La progresión observada frente al valor de referencia de 2026 aporta un elemento adicional de corroboración sobre la razonabilidad del componente principal del bien.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283 VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 60 DE 87	

Por tanto, la reconstrucción económica no pretende sustituir la estructura real de costos del proveedor ni establecer, de manera aislada, un supuesto sobreprecio. Su finalidad es aportar elementos técnicos de contraste que, valorados conjuntamente con la verificación de las fichas técnicas, los accesorios efectivamente entregados, los servicios incluidos y los referentes de mercado, permitan determinar si existe o no una afectación al patrimonio público.

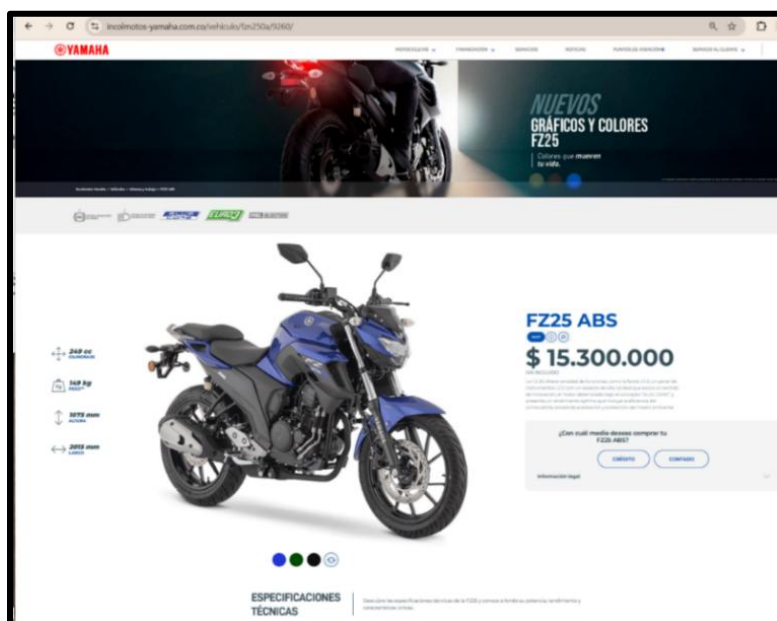


Imagen extraída de la página web: <https://www.incolmotos-yamaha.com.co/vehiculo/fzn250a/9260/>

Justificación de la referencia FASECOLDA.

La reconstrucción del valor base de la motocicleta no tomó como referente principal el instrumento denominado “*catalogo_motos_v49_30-05-2023_0. Excel7*”, para fijar el valor base de la motocicleta, porque ese archivo reporta para la referencia Yamaha FZ25 un precio de \$15.500.000 y una configuración 2023 que no corresponde con exactitud al bien efectivamente adquirido, dado que las motocicletas entregadas e inspeccionadas corresponden a línea FZN250-A, modelo 2026, con frenos ABS y servicio oficial, resaltando que el mismo instrumento prevé el descuento por compra de motocicletas de acuerdo con su cantidad.

Sin embargo, el mismo catálogo sí resulta útil para reconstruir el valor de varios accesorios, puesto que contiene precios individualizados para casco abatible, casco

⁷ del Acuerdo Marco de Precios (AMP) Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, CCE-971- AMP-2019.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 61 DE 87	

cerrado, impermeables, chalecos reflectivos, rodilleras, coderas y guantes, parrilla trasera y maletero, los cuales fueron trasladados a la matriz de reconstrucción de costos al no obrar en el expediente otra fuente oficial o histórica más precisa sobre dichos componentes accesorios y teniendo en cuenta que la entidad tomo estos valores durante la etapa de estructuración del proyecto.



YAMAHA FZ25 250 MT 250CC ABS
CF - 09857074 CH - 09817216

Turismo (básicas-naked-custom)

249 cm³ 2
Gasolina Mecánica
21 hp 0
0 No

Modelo 2025 Nuevo
\$14.000.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

Modelo 2024 Usado
\$13.000.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)



YAMAHA FZ25 250 MT 250CC ABS
CF - 09857074 CH - 09817216

Turismo (básicas-naked-custom)

249 cm³ 2
Gasolina Mecánica
21 hp 0
0 No

Modelo 2026 Usado
\$13.500.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

Modelo 2026 Nuevo
\$14.700.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)



YAMAHA FZ25 250 MT 250CC ABS
CF - 09857074 CH - 09817216

Turismo (básicas-naked-custom)

249 cm³ 2
Gasolina Mecánica
21 hp 0
0 No

Modelo 2027 Usado
\$14.400.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

Modelo 2027 Nuevo
\$15.300.000

[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

Frente al valor del automotor, la serie empleada por el equipo auditor, presenta los siguientes valores: \$14.000.000 para 2025, \$14.700.000 para 2026 y \$15.300.000 para 2027, resulta metodológicamente aceptable como criterio reconstitutivo, porque muestra una evolución progresiva coherente con el precio de mercado verificado para el modelo 2027 y porque la propia Guía de FASECOLDA es reconocida como una fuente especializada, pública y orientadora de valores comerciales, utilizada junto con otros elementos de contraste.

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

[Centro de ayuda](#)

Código Fasecolda 09857074 Código Homólogo 09817216

YAMAHA FZ25
250 MT 250CC ABS

Estado, Modelo: Nuevo, 2025
Marca: YAMAHA
Referencia: FZ25
Referencia 3: MT 250CC ABS

Clase: Motocicleta
Categoría, Tipología: Motos, Turismo (básicas-naked-custom)
Referencia 2: 250

AC, Tipo: No, No aplica	Caja: Mecanica	Cilindraje: 249 cm³
Combustible: Gasolina	Ejes: 2	Importado: SI
Nacionalidad: Ind	Pasajeros: 2	Peso: 149 kg
Potencia: 21 hp	Puertas: 0	Servicio: Particular
Transmisión: 2x1	Carga: 0 Kg	

ABS: SI
Camara reversa: SI
Espejos eléctricos: 0
Faros: Led
Sensores: No
Sunroof: No
Tracción: Trasera

Airbags: 0
Dirección: No aplica
Exploradoras: No
Frenos: Discodisco
Sillas eléctricas: 0
Tapicería en cuero: No
Vidrios eléctricos: 0

\$ 14.000.000 Valor Sugerido

[Modificar de Precios](#) [Agregar al Comparador](#)

GM 1A 5A TODO

Fecha de precio

17 - marzo - 2026	13.300.000
16 - abril - 2026	13.300.000
16 - mayo - 2026	13.300.000
15 - junio - 2026	13.300.000
16 - julio - 2026	13.300.000
18 - agosto - 2026	13.300.000

Mostrando 1 a 6 de 6 resultados

Precio en 6 meses

[Cambiar a gráfica](#)

\$ 14.000.000 Valor Sugerido

[Ficha Técnica](#) [Agregar al Comparador](#)

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

[Centro de ayuda](#)

Código Fasecolda 09857074 Código Homólogo 09817216

YAMAHA FZ25
250 MT 250CC ABS

Estado, Modelo: Nuevo, 2025
Marca: YAMAHA
Referencia: FZ25
Referencia 3: MT 250CC ABS

Clase: Motocicleta
Categoría, Tipología: Motos, Turismo (básicas-naked-custom)
Referencia 2: 250

AC, Tipo: No, No aplica	Caja: Mecanica	Cilindraje: 249 cm³
Combustible: Gasolina	Ejes: 2	Importado: SI
Nacionalidad: Ind	Pasajeros: 2	Peso: 149 kg
Potencia: 21 hp	Puertas: 0	Servicio: Particular
Transmisión: 2x1	Carga: 0 Kg	

ABS: SI
Camara reversa: SI
Espejos eléctricos: 0
Faros: Led
Sensores: No
Sunroof: No
Tracción: Trasera

Airbags: 0
Dirección: No aplica
Exploradoras: No
Frenos: Discodisco
Sillas eléctricas: 0
Tapicería en cuero: No
Vidrios eléctricos: 0

\$ 14.700.000 Valor Sugerido

[Modificar de Precios](#) [Agregar al Comparador](#)

GM 1A 5A TODO	
Fecha de precio	Precio del auto
17 - marzo - 2026	13.500.000
16 - abril - 2026	13.500.000
16 - mayo - 2026	13.500.000
15 - junio - 2026	13.500.000
16 - julio - 2026	13.500.000
18 - agosto - 2026	13.500.000

Mostrando 1 a 6 de 6 resultados

Precio en 6 meses

[Cambiar a gráfica](#)

\$ 14.700.000 Valor Sugerido

[Ficha técnica](#) [Agregar al Comparador](#)

"La imagen mostrada es solo de referencia."



No estás de acuerdo con el valor de tu vehículo, te escuchamos

[Centro de ayuda](#)

Código Fasecolda 09057074 Código Homólogo 09017216

YAMAHA FZ25

250 MT 250CC ABS

Estado: Modelo: Nuevo, 2027

Marca: YAMAHA

Referencia: FZ25

Referencia 3: MT 250CC ABS

Clase: Motocicleta

Categoría, Tipología: Motos, Turismo (básicas-naked-custom)

Referencia 2: 250

AC, Tipo: No, No aplica Combustible: Gasolina Nacionalidad: Ind Potencia: 21 hp Transmisión: 2x1 ABS: Si Camara reversa: Si Espejos eléctricos: 0 Faros: Led Sensores: No Sunroof: No Traction: Trasera	Caja: Mecanica Ejes: 2 Pasajeros: 2 Puertas: 0 Carga: 0 Kg Airbag: 0 Dirección: No aplica Exploradores: No Frenos: Disc/Disco Sillas eléctricas: 0 Tapicería en cuero: No Vidrios eléctricos: 0	Cilindraje: 249 cm³ Importado: Si Peso: 149 kg Servicio: Particular
---	---	---

\$ 15.300.000 Valor Sugerido

[Historia de Precios](#) [Agregar al Comparador](#)

GM 1A 5A TODO	
Fecha de precio	Precio del auto
17 - marzo - 2026	15.300.000
16 - abril - 2026	15.300.000
16 - mayo - 2026	15.300.000
15 - junio - 2026	15.300.000
16 - julio - 2026	15.300.000
18 - agosto - 2026	15.300.000

Mostrando 1 a 6 de 6 resultados

Precio en 6 meses

[Cambiar a gráfica](#)

\$ 15.300.000 Valor Sugerido

[Ficha técnica](#) [Agregar al Comparador](#)

Imágenes extraídas de la pagina <https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/> ⁸

⁸ Consulta realizada en fasecolda con los criterios
Categoría: Motos

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 64 DE 87	

Bajo ese entendimiento, la utilización del valor Fasecolda de 2026 por \$14.700.000 IVA incluido no constituye una fijación arbitraria del precio, sino una aproximación técnica, útil, pertinente y conducente para establecer un valor realista del mercado, especialmente cuando el bien objeto de análisis fue una motocicleta nueva modelo 2026, entregada en diciembre de 2025, y no existen cotizaciones originales expedidas por concesionarios para esa misma fecha que hoy puedan ser reproducidas con fidelidad histórica.

Limitaciones probatorias del mercado abierto

Las plataformas abiertas de compra y venta de motocicletas (TuCarro, Mercado Libre, etc.), no ofrecen normalmente precios históricos verificables de motocicletas cero kilómetros para el año modelo exacto materia de auditoría, y con mayor razón no discriminan adecuadamente si el precio incluye matrícula oficial, SOAT, accesorios específicos para fuerza pública, mantenimiento postventa pactado contractualmente o adecuaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional.

Por ello, acudir a anuncios corrientes de mercado o publicaciones de motocicletas usadas habría introducido un sesgo metodológico relevante, ya que tales valores incorporan depreciación, kilometraje, estado de conservación, matrícula vigente, SOAT en curso, accesorios instalados y demás factores que impiden comparabilidad homogénea con un bien nuevo de fábrica adquirido bajo condiciones contractuales institucionales.

Identificación del bien efectivamente entregado

Las licencias de tránsito y los SOAT recaudados en la visita de inspección evidencian que las motocicletas entregadas corresponden a la línea Yamaha FZN250-A, modelo 2026, cilindraje 249 cc, servicio oficial y con fecha de matrícula 11 de diciembre de 2025 ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

*Estado: Nuevo
Modelo: 205, 2026, 2027 respectivamente
Marca: Yamaha
Referencia Fz25
Frenos ABS: Si*

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 65 DE 87	

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
		LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10037207309	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
WAZ04H	YAMAHA	FZN250-A	2026		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
249	NEGRO MATE	OFICIAL			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI		
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
G3H7E0177457	N	9FKRG605XT2177457			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
*****	N	9FKRG605XT2177457	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
POLICIA METROPOLITANA DE BUGARAMAN			NIT 900233117		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
*****	*****	21
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
902025000155127 E	03/09/2025	0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LICITTO	FECHA VENCIMIENTO
11/12/2025	11/12/2025	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
INSP TToYTTE BARRANCABERMEJA		
		
LT03009268645		

Imágenes extraídas de la licencia de tránsito de una de las seis motocicletas, evidencia recaudada durante la visita de inspección realizada durante la fase de ejecución

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 67 DE 87	

Por consiguiente, la reconstrucción del costo no podía limitarse al valor desnudo del automotor. Debía incorporar los componentes accesorios y postventa que hacen parte de la obligación contractual, sin perjuicio de advertir que en materia de accesorios el expediente no contiene soportes históricos alternativos más precisos que el catálogo institucional utilizado por la propia entidad como referente en el proyecto.

Control de calidad realizado por la Policía Nacional.

El documento “INSPECCIÓN” permite establecer que la Policía Nacional, a través del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, practicó inspecciones sobre una muestra representativa de accesorios suministrados dentro del lote, bajo los ILE 1652/2025 a 1656/2025, correspondientes a cascos, impermeables, coderas, rodilleras y guantes.

Dichos informes registran, en general, resultados conformes en los requisitos revisados y concluyen que el lote era apto para ingreso, aunque precisan que varios requisitos específicos o declaraciones de conformidad no fueron evaluados y que la supervisión debía verificar certificados, informes de laboratorio, empaque colectivo y desempeño en vida útil conforme al contrato y a las normas técnicas aplicables.

Desde la perspectiva auditora, esa actuación de control de calidad acredita la existencia física y revisión técnica básica de parte de los accesorios; no obstante, no reemplaza el análisis económico del precio ni demuestra por sí sola que el valor pagado por cada componente hubiera correspondido al precio de mercado o a una relación costo-beneficio objetiva para la entidad.

SOAT y costos de matrícula.

El valor del SOAT por motocicleta fue tomado de los documentos individualizados en la inspección física y documental de las motocicletas, donde consta un total pagado de \$758.600 por cada unidad, con discriminación de prima SOAT, contribución FOSYGA y tasa RUNT.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	100-21-283	VERSIÓN: 01
		PÁGINA 68 DE 87	

			
FECHA DE EMISIÓN AÑO MES DÍA 2025 12 10		VIGENCIA DESDE HASTA 2025 12 11	
PLACA 3482523800		CLASE DE VEHÍCULO MOTOS	
PLATEA WAZ04H		SERVICIO OFICIAL	
NUMERO DE VEHICULO 2		CAJONERA 249	
YAMAHA		ACCIDENTE 2026	
LINEA DE VEHICULO FZN250-A		NUMERO DE MOTOR G3H7E0177457	
NUMERO DE CHASIS 9FKRG605XT2177457		NUMERO DE CHASIS 9FKRG605XT2177457	
NUMERO DE MOTOR G3H7E0177457		NUMERO DE MOTOR G3H7E0177457	
APellidos y Nombres del Tomador POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		TELEFONO DEL TOMADOR 3208283289	
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT		NUMERO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9002331178	
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BUCARAMANGA		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BUCARAMANGA	
COGEO DE ASSEGUADORA 1306		COGEO DE ASSEGUADORA 26	
CLAVE PRODUCTOR 60712033		NUMERO DE FORMULARIO 3482523800	
CIUDAD EMISION BOGOTA D.C.		CIUDAD EMISION BOGOTA D.C.	
TARIFA 113	PRIMA SOAT \$497.500,00	CONTRIBUCION FONCA \$258.700,00	TASA RENT \$2.400,00
TOTAL A PAGAR \$758.600,00		AMAROS Y VICTIMA A. GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 283,13 ¹ 701,68 ² 8,77 180 750	
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)		SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

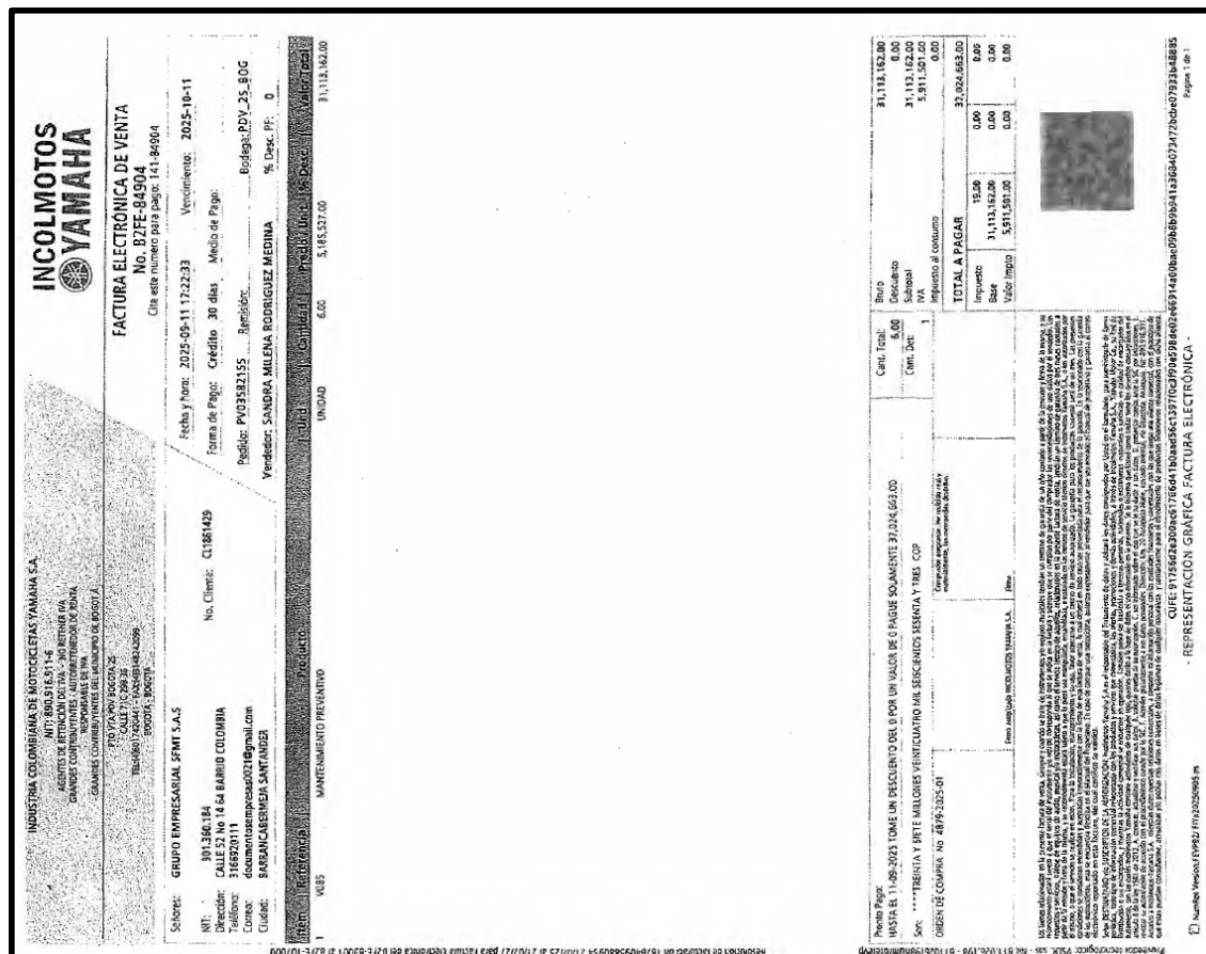
*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 160, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
 Decreto 2644 de 2022.
 *Para las demás tarifas no citadas en (1).
 El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co
 CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.
 Consulta información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220137076141280/Póliza-virtual-consumidor-financiero.pdf>

En cuanto a matrícula y trámites asociados, la Resolución DIR25001232 de 2025 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja fijó para la vigencia 2026 la tarifa de matrícula de motocicletas en \$82.538, la placa de motocicleta en \$28.663, la licencia de tránsito en \$43.529 y la sistematización por trámite en \$29.083. La misma resolución dejó constancia expresa de que no se incrementaron las tarifas correspondientes al trámite de matrículas iniciales, lo que permite tratarlas como referencia estable para la reconstrucción utilizada por el equipo auditor.

Con base en esa resolución y la consulta realizada directamente en la página web de la entidad, la matriz de reconstrucción fijó un costo de \$190.538 por motocicleta para

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1	
	PROCESO AUDITOR			100-21-283
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF			VERSIÓN: 01
NTC ISO 9001:2015	PÁGINA 70 DE 87			

\$37.024.663, equivalente a \$6.170.777,17 por motocicleta, suma que fue incorporada a la matriz como costo directo reconstitutivo del componente postventa



INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.
 NIT: 860.515.511-4
 AV. DEL COMERCIO 14-64 BARRIO COLOMBIA
 CALLE 14-64 BARRIO COLOMBIA
 BARRANCABERMEJA - BOYACÁ

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
 No. 82FE-84904-84904
 Fecha y hora: 2025-05-11 12:22:33
 Fecha de Pago: Crédito 30 días
 Medio de Pago: PAGO 352155
 Pagador: SANDRA MILENA RODRIGUEZ MEDINA
 % Desc. PF: 0

GRUPO EMPRESARIAL SMI S.A.S
 NIT: 391.396.184
 Calle 14-64 BARRIO COLOMBIA
 CALLE 14-64 BARRIO COLOMBIA
 BARRANCABERMEJA - BOYACÁ

PRODUCTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO
UNIDAD: 6.00
VALOR: 31,113,162.00

TOTAL A PAGAR: \$37,024,663.00
 Base: \$31,113,162.00
 Impuestos: \$5,911,501.00
 Valor Impo: \$0.00

La incorporación de ese rubro es jurídicamente necesaria para no subestimar el costo real exigido por la ficha técnica. No obstante, desde el análisis económico, se trata de un componente de peso significativo dentro del costo reconstruido, por lo que su razonabilidad debe seguir contrastándose con el plan de mantenimiento de la marca y con la obligación contractual exacta asumida por el contratista.

Impuestos, estampillas y retenciones

La matriz de reconstrucción incorporó, además del costo directo y de la utilidad, las estampillas y retenciones aplicadas por la entidad al momento del pago: Pro Cultura 1,5%, Pro-Anciano 2%, Pro-UIS 2%, Pro-Hospital 1%, Pro-Recreación y Deporte 1,5% y

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 72 DE 87	

Desde la óptica jurídica y económica, ese porcentaje no puede presentarse como una tarifa legal fija o estándar normativo obligatorio, pues el ordenamiento contractual colombiano no establece un margen uniforme de utilidad para compraventas de motocicletas con accesorios. Sin embargo, sí es defendible como supuesto metodológico conservador dentro de una reconstrucción pericial o auditora, siempre que se explique expresamente que se trata de un margen de referencia amplio, adoptado a favor del contratista para evitar subestimar su ganancia y para dotar el análisis de prudencia fiscal.

En tal sentido, la estimación del 30 % de utilidad no debe considerarse como una tarifa o regla normativa imperativa, sino como un parámetro técnico de holgura razonable. Se busca con ello establecer un margen amplio de tolerancia que permita contrastar de manera objetiva la realidad económica de la contratación.

La persistencia de una diferencia económica, aun bajo un supuesto de utilidad favorable al proveedor, constituye un elemento técnico relevante que amerita valoración integral junto con los costos reales, soportes comerciales y explicaciones que puedan allegarse en la etapa de contradicción.

Matriz de reconstrucción económica

La matriz “RECONSTRUCCIÓN DE COSTOS” arroja el siguiente resultado preliminar para una motocicleta y para las seis motocicletas no uniformadas entregadas:

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 73 DE 87	

RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS – MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS POLICÍA NACIONAL

Matriz de auditoría fiscal | Cálculo por unidad y consolidado para seis motocicletas | Valores en pesos colombianos

El consolidado para seis unidades se calcula automáticamente a partir del valor unitario de cada componente.

Resultado: costo reconstruido de \$ 206.661.994,69 frente a un valor contractual de \$ 240.000.000,00; diferencia preliminar entre valor reconocido y costo técnico económico reconstruido de \$ 33.338.005,31 para seis motocicletas.

Concepto	Base / tasa	Valor unitario	Cantidad	Total 6 unidades	Fuente / soporte
Motocicleta Yamaha FZN250-A / FZ25 ABS modelo 2026, IVA incluido	Costo por motocicleta	\$ 14.700.000,00	6	\$ 88.200.000,00	Valor de referencia <u>Fasecolda</u> 2026
SOAT 2025	Costo por motocicleta	\$ 758.600,00	6	\$ 4.551.600,00	Valor probatorio definido para la reconstrucción; las seis motos fueron entregadas con SOAT individual vigente.
Matrícula, placas, licencia de tránsito y trámites	Costo por motocicleta	\$ 190.538,00	6	\$ 1.143.228,00	Tomado de la página oficial ITTB - costo tramite matrícula de motocicleta- RESOLUCIÓN No DIR25001232 de 2025, vigente en 2025 y conservado en 2026.
Casco abatible o cerrado – dos unidades	Costo por motocicleta	\$ 918.118,63	6	\$ 5.508.711,80	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Impermeables – dos unidades	Costo por motocicleta	\$ 562.420,66	6	\$ 3.374.523,94	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Chalecos reflectivos	Costo por motocicleta	\$ 234.256,32	6	\$ 1.405.537,92	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Rodilleras, coderas y guantes – dos juegos	Costo por motocicleta	\$ 843.630,98	6	\$ 5.061.785,90	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Parrilla trasera	Costo por motocicleta	\$ 205.488,00	6	\$ 1.232.928,00	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Maletero	Costo por motocicleta	\$ 125.576,00	6	\$ 753.456,00	catálogo TVEC 2023: 281.210,33
Mantenimiento preventivo integral hasta 24.000 km	Costo por motocicleta	\$ 6.170.777,17	6	\$ 37.024.663,02	Tomado de la factura electrónica de venta No. B2FE-84904 de INCOLMOTOS YAMAHA
Utilidad	30,0%	\$ 7.412.821,73	6	\$ 44.476.930,37	Aplicación del 30% sobre los costos directos reconstruidos.
SUBTOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS		\$ 32.122.227,49	6	\$ 192.733.364,95	
ESTAMPILLAS Y RETENCIONES SOBRE LA BASE ANTES DE IVA					
Estampilla Pro Cultura	1,5%	\$ 404.902,03	6	\$ 2.429.412,16	Base: subtotal unitario antes de IVA.
Estampilla Pro-Anciano	2,0%	\$ 539.869,37	6	\$ 3.239.216,22	Base: subtotal unitario antes de IVA.
Estampilla Pro-UIS	2,0%	\$ 539.869,37	6	\$ 3.239.216,22	Base: subtotal unitario antes de IVA.
Estampilla Pro-Hospital	1,0%	\$ 269.934,68	6	\$ 1.619.608,11	Base: subtotal unitario antes de IVA.
Estampilla Pro-Recreación y Deporte	1,5%	\$ 404.902,03	6	\$ 2.429.412,16	Base: subtotal unitario antes de IVA.
Retención de Industria y Comercio	0,6%	\$ 161.960,81	6	\$ 971.764,87	Base: subtotal unitario antes de IVA.
COSTO RECONSTRUIDO		\$ 34.443.665,78	6	\$ 206.661.994,69	Costo reconstruido, incluida utilidad, estampillas y retención.
VALOR CONTRACTUAL DE REFERENCIA		\$ 40.000.000,00	6	\$ 240.000.000,00	Valor de referencia registrado en la hoja fuente.
POSIBLE AFECTACIÓN PATRIMONIAL ESTIMADO		\$ 5.556.334,22	6	\$ 33.338.005,31	Diferencia entre el valor contractual y el costo reconstruido.

Análisis de la razonabilidad económica y resultado de la verificación

Con base en la reconstrucción precedente, el costo técnico-económico estimado para cada motocicleta no uniformada con sus accesorios, SOAT, matrícula, mantenimiento postventa, utilidad amplia del 30% y cargas descontadas asciende a \$34.443.665,78, mientras que el valor reconocido contractualmente equivale a \$40.000.000 por unidad.

La diferencia preliminar de \$5.556.334,22 por unidad y \$33.338.005,31 para las seis motocicletas constituye un indicio serio de posible sobre costo, en la medida en que el

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 74 DE 87	

valor pagado supera el costo reconstruido incluso bajo una metodología conservadora que: **i)** reconoce al contratista un margen de utilidad favorable; **ii)** incorpora el mantenimiento postventa total facturado por Incolmotos; **iii)** adiciona SOAT, matrícula y accesorios; y **iv)** contempla estampillas y retenciones con base en los porcentajes usados por la entidad.

Ese resultado no equivale todavía a una verdad incontrovertible e inmutable, pero sí ofrece una base objetiva, suficiente y técnicamente defendible para formular observación auditora con presunta incidencia fiscal, sujeta a contradicción, descargos y eventual ampliación probatoria por parte del sujeto de control y de los presuntos responsables.

Valoración jurídica preliminar

Desde la perspectiva de los principios de planeación, economía y selección objetiva, la estructuración del estudio de mercado debe permitir sustentar un presupuesto oficial razonable, verificable y coherente con las condiciones técnicas y comerciales del bien requerido. Para ello, resulta pertinente que el expediente conserve trazabilidad suficiente sobre las fuentes de información utilizadas, tales como cotizaciones comparables, análisis de precios históricos, bases de datos especializadas u otros referentes idóneos que permitan explicar la conformación del valor unitario contratado.

En el caso objeto de análisis, la documentación revisada no permitió identificar con el nivel de detalle esperado la metodología completa empleada para determinar el valor unitario reconocido por cada motocicleta no uniformada. Esta circunstancia hizo necesario realizar una reconstrucción técnico-económica posterior, a partir de fuentes especializadas, soportes documentales disponibles y criterios de razonabilidad aplicables al caso concreto.

La reconstrucción adelantada, aun incorporando supuestos metodológicos conservadores y favorables a la dinámica comercial del proveedor, evidenció una diferencia preliminar económicamente relevante frente al valor cancelado. Este resultado constituye un elemento técnico que amerita ser valorado integralmente dentro de la observación administrativa y fiscal, junto con las explicaciones, soportes de mercado y estructura real de costos que puedan ser aportados por la entidad y el contratista en la etapa de contradicción.

La reconstrucción técnico-económica constituye un ejercicio de aproximación razonada a partir de las fuentes disponibles y no reemplaza la estructura real de costos del proveedor ni establece un precio obligatorio de mercado. Su finalidad consiste en ofrecer un parámetro de contraste para valorar la razonabilidad del valor reconocido

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 75 DE 87	

contractualmente. Por tal razón, los resultados deben apreciarse de manera integral con los documentos de la entidad, los soportes comerciales, financieros y tributarios que aporte el contratista, las condiciones particulares de la negociación y los elementos que se alleguen en ejercicio del derecho de contradicción.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA (12)

CONDICIÓN. En el marco del contrato derivado del proceso SA-SI-009-2024, la entidad reconoció y pagó por la adquisición de seis motocicletas no uniformadas con accesorios destinados a las especialidades de la Policía Nacional un valor total de \$240.000.000, equivalente a \$40.000.000 por unidad.

Como elemento de contraste, la reconstrucción técnico económica adelantada por el equipo auditor incorporó referentes de valor comercial de Fasecolda, tarifa oficial de matrícula, valor del SOAT expedido para este tipo de motocicleta, accesorios incluidos en el catálogo institucional utilizado durante la estructuración del proceso, mantenimiento posventa facturado por Incolmotos, una utilidad estimada del 30 por ciento y la incidencia proporcional de estampillas y retenciones aplicadas al pago.

Con base en dichas variables, la estimación obtuvo un costo total de \$206.661.994,69 para las seis unidades, frente al valor reconocido de \$240.000.000, identificándose una diferencia preliminar de \$33.338.005,31, equivalente a \$5.556.334,22 por motocicleta.

Esta diferencia constituye un referente técnico preliminar para valorar la razonabilidad económica del valor contractual reconocido. Su alcance deberá apreciarse de manera integral, considerando las particularidades de la negociación, los costos efectivamente asumidos por el proveedor y los soportes adicionales que puedan ser aportados durante la etapa de contradicción.

CRITERIO. Los estudios de mercado deben permitir determinar precios de referencia y analizar variables objetivas del costo del bien a contratar, empleando cotizaciones, bases de datos especializadas y análisis de precios históricos. La actividad contractual también debe sujetarse a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, orientados a asegurar que el presupuesto oficial y el valor pagado correspondan a condiciones reales de mercado y protejan el patrimonio público.

CAUSA: La situación analizada se asocia a oportunidades de mejora en la estructuración del estudio previo, el análisis del sector y la estimación del presupuesto oficial, así como en la consolidación de los soportes que permitan verificar la razonabilidad económica de los valores incorporados al proceso.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 76 DE 87	

De igual manera, se advierten aspectos susceptibles de fortalecimiento en la evaluación de las condiciones económicas ofrecidas y en el seguimiento contractual y financiero del pago, con el propósito de asegurar que los valores reconocidos cuenten con respaldo técnico, comercial y documental suficiente, atendiendo las particularidades del bien adquirido y las condiciones del mercado aplicables al momento de la contratación.

EFFECTO: Posible afectación a los recursos del Fondo de Seguridad del Distrito, estimada preliminarmente en \$33.338.005,31, cuya configuración definitiva dependerá de la valoración integral de la prueba, de la acreditación de los costos efectivamente asumidos y de las explicaciones que se alleguen durante la etapa de contradicción.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (12) DIFERENCIA ENTRE EL VALOR RECONOCIDO Y EL COSTO TÉCNICO ECONÓMICO RECONSTRUIDO DE LAS SEIS MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS CON ACCESORIOS ENTREGADAS A LA POLICÍA NACIONAL. CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL POR VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$33.338.005,31).**

Respuesta del sujeto de control:

Al respecto, con el fin de dar respuesta a la presente observación, la Secretaría Distrital del Interior indica:

Se observa en el informe emitido por el equipo auditor que, frente al valor contractual reconocido y pagado de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00), correspondiente a seis motocicletas, se estableció como resultado de una reconstrucción técnico-económica un valor estimado de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$206.661.994,69), generándose una posible afectación a los recursos del fondo de apoyo de los organismos de emergencia y socorro según acuerdo 020/2011 y 028/2017, estimando preliminarmente en la diferencia de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$33.338.005,31).

Al respecto, la Secretaría considera necesario precisar que la diferencia identificada no corresponde a la demostración de un sobre costo real, sino al resultado de comparar el precio efectivamente contratado con una valoración económica reconstruida con posterioridad al proceso contractual, lo que conlleva a dos momentos metodológicamente diferentes:

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 77 DE 87	

- Análisis ex ante: corresponde a la determinación del presupuesto y de las condiciones económicas realizada durante la estructuración del proceso, con fundamento en la información disponible en ese momento, las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas requeridas, el análisis del sector, el estudio de mercado, las cotizaciones y demás referentes disponibles.
- Análisis ex post: corresponde a la reconstrucción realizada por el equipo auditor con posterioridad a la celebración y ejecución contractual, utilizando fuentes y referentes disponibles posteriormente o que no necesariamente reproducen las condiciones comerciales existentes al momento de estructurar y celebrar el negocio jurídico.

Esta diferencia temporal y metodológica resulta sustancial, y la razonabilidad del precio contractual debe analizarse a partir de las condiciones objetivamente disponibles al momento en que la Administración estructuró y adelantó el proceso, y no exclusivamente mediante una reconstrucción posterior que parte de referentes que pueden no reproducir integralmente las condiciones comerciales concretas de la negociación.

El propio informe preliminar reconoce que la disponibilidad de cotizaciones históricas plenamente homogéneas para la fecha de estructuración era limitada, razón por la cual el equipo auditor debió acudir a fuentes complementarias; de igual manera, la Contraloría reconoce expresamente que los valores reconstruidos deben entenderse como elementos de contraste y no como un precio oficial, único o vinculante del bien. Esta consideración resulta determinante, pues si la propia metodología utilizada por el órgano de control no pretende establecer un precio oficial, único o vinculante, la diferencia resultante no puede ser considerada automáticamente como la cuantificación de un detrimento fiscal, máxime cuando en el análisis realizado se denota que no incluyen o contemplan el Impuesto agregado sobre las Ventas (IVA) propio del contrato Estatal y según la figura jurídica establecida para el contratista en el RUT es el código 48, donde estos contemplan en sus responsabilidades, calidades y atributos, el “Impuesto sobre las ventas – IVA”, esto sujeto a lo estipulado en los artículos 420 y 437 de Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Además, en contraste con la factura emitida por el contratista para el pago en trámite de “PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS” según circular externa No. 003 del 29 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, que se realizara durante la vigencia 2026 por el valor de Doscientos Cuarenta Millones de Pesos MCTE (\$240.000.000) IVA incluido, se evidencia un desglose en la factura No. FEM 3385 donde se estima por valor de IVA del 19%, la suma de Treinta Y Ocho Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete Pesos Con Setenta Y Tres

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 78 DE 87	

MCTE (\$38.319.327.73) y como valor bruto, la suma de Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos con Veintisiete Centavos (\$201,680,672.27), para un total de Doscientos Cuarenta Millones de Pesos MCTE (\$240.000.000) Iva incluido.

En consecuencia, la diferencia de \$33.338.005,31 debe ser entendida como un elemento de análisis sujeto a contradicción y no como la acreditación definitiva de un daño patrimonial, esto en el entendido que hizo falta en la reconstrucción del análisis de precio incorporar el valor del IVA sobre lo pagado por el Distrito al contratista como valor contractual de las motocicletas entregadas, concordante con el egreso 26-10451 emitido por la Dirección de Tesorería, del cual, realizado el análisis en contraste con lo reconstruido por la Contraloría, y los soportes de facturas allegados por el contratista, se evidencia una diferencia sustancial en relación a los gravámenes realizados, así:

RECONSTRUCCION CONTRALORIA					RECONSTRUCCION ALCALDIA				
CONCEPTO	%	COSTO UNITARIO	CANTIDADES	COSTO TOTAL	CONCEPTO	%	COSTO UNITARIO	CANTIDADES	COSTO TOTAL
MOTO (INCLUIDO IVA)		\$ 14.700.000,00	6 UNDS	\$ 88.200.000,00	MOTO (INCLUIDO IVA)		\$ 14.504.000	6 UNDS	\$ 87.024.000
SOAT		\$ 758.600,00	6 UNDS	\$ 4.551.600,00	SOAT		\$ 758.600	6 UNDS	\$ 4.551.600
LICENCIAS		\$ 190.538,00	6 UNDS	\$ 1.143.228,00	LICENCIAS (MATRICULA)		\$ 360.000	6 UNDS	\$ 2.100.000
DOS (2) CASCOS		\$ 918.118,63	6 UNDS	\$ 5.508.711,80	ACCESORIOS (DOS CASCOS, DOS IMPERMEABLES, CHALECOS REFLECTIVOS, RODILLERA - CODERA, PARRILLA TRASERA, MALETERO)		\$ 2.928.140	6 UNDS	\$ 17.568.840
DOS (2) IMPERMEABLES		\$ 562.420,66	6 UNDS	\$ 3.374.523,94					
CHALECOS REFLECTIVOS		\$ 234.256,32	6 UNDS	\$ 1.405.537,92					
RODILLERAS-CODERAS		\$ 843.630,98	6 UNDS	\$ 5.061.785,90					
PARRILLA TRASERA		\$ 205.488,00	6 UNDS	\$ 1.232.928,00					
MALETERO		\$ 125.576,00	6 UNDS	\$ 753.456,00					
MMTO PREVENTIVO		\$ 6.170.777,17	6 UNDS	\$ 37.024.663,02	MMTO PREVENTIVO		\$ 5.185.527	6 UNDS	\$ 31.113.162
UTILIDAD	30%	\$ 7.412.821,73	6 UNDS	\$ 44.476.930,37	UTILIDAD	12,20%	\$ 4.878.774,97	6 UNDS	\$ 29.272.649,80
TOTAL MOTOCICLETAS		\$ 32.122.227,49		\$ 192.733.364,95	TOTAL MOTOCICLETAS		\$ 28.695.041,97		\$ 171.630.251,80
EST. PROCULTURA	1.5%	\$ 404.902,03	6 UNDS	\$ 2.429.412,16	PRO-CULTURA	1.5%	\$ 504.202	6 UNDS	\$ 3.025.210
PRO-ANCIANO	2%	\$ 539.869,37	6 UNDS	\$ 3.239.216,22	PRO-ANCIANO	2,00%	\$ 672.269	6 UNDS	\$ 4.033.613
PRO UIS	2%	\$ 539.869,37	6 UNDS	\$ 3.239.216,22	PRO - UIS	2,00%	\$ 672.269	6 UNDS	\$ 4.033.613
PRO HOSPITAL	1%	\$ 269.934,68	6 UNDS	\$ 1.619.608,11	PRO - HOSPITAL	2,00%	\$ 672.269	6 UNDS	\$ 4.033.613
PRO RECREACIÓN	1.5%	\$ 404.902,03	6 UNDS	\$ 2.429.412,16	PRO-RECREACIÓN	1.5%	\$ 504.202	6 UNDS	\$ 3.025.210
IMPTO IND Y CCIO	0.6%	\$ 161.960,81	6 UNDS	\$ 971.764,87	IMPTO IND Y CCIO	0.6%	\$ 184.874	6 UNDS	\$ 1.109.244
					IVA RETENIDO	15% sobre el valor del IVA	\$ 957.983	6 UNDS	\$ 5.747.899
					RETEFUENTE POR COMPRAS EN GNRL DECLARANTES	2.5%	\$ 840.336	6 UNDS	\$ 5.042.017
					IVA	19%	\$ 6.386.554,62	6 UNDS	\$ 38.319.327,73
TOTAL GRAVAMENES		\$ 2.321.438,29		\$ 13.928.629,74	TOTAL GRAVAMENES		\$ 11.394.958,63	6 UNDS	\$ 68.369.748,20
TOTALES		\$ 34.443.665,78		\$ 206.661.994,69	TOTALES		\$ 40.000.000,00		\$ 240.000.000,00

Las discrepancias identificadas entre los cálculos reconstruidos por la Contraloría y la Alcaldía responden a diferencias metodológicas sustanciales en la valoración de cada componente del contrato, donde la Alcaldía parte de las facturas allegadas por el contratista en apoyo a la presente contestación, destacando que las variaciones en el valor unitario de las motocicletas, la estimación del mantenimiento, el porcentaje aplicado a la utilidad y el ajuste de los gravámenes, incluyendo aquellos que si

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 79 DE 87	

contempla el egreso pero no el ente de control, además de la adopción de estructuras distintas para tasar los accesorios, cada entidad partió de premisas e insumos contables divergentes que condicionaron de forma directa los resultados obtenidos.

Por consiguiente, el margen de \$33.338.005,31 resultante entre ambos ejercicios constituye una simple brecha matemática derivada de la aplicación de bases de cálculo no homogéneas. A partir de estas variaciones en los criterios de cuantificación, no es posible concluir ni demostrar de manera automática la existencia de un daño patrimonial, pues la diferencia radica únicamente en el contraste de las dos metodologías empleadas, donde la aplicada por el Distrito en marco de las obligaciones contractuales estipuladas, re construidas con los anexos por parte del contratista, conllevan a concluir que no existe un posible detrimento fiscal.

Ahora bien, en el marco de la responsabilidades que ocupan las entidades públicas al momento de realizar un estudio económico para la adquisición de bienes y servicios se encuentra no solo la solicitud de cotizaciones a proveedores de reconocida capacidad e idoneidad, sino también la revisión de la modalidad, condiciones, valores, entre otros; de procesos realizados por otras entidades para la adquisición de bienes y/o servicios con similares características a las requeridas por el Distrito de Barrancabermeja.

En este momento, se procede a relacionar un listado con algunos de los procesos que fueron publicados y adjudicados con anterioridad y posterioridad al proceso adelantado por el Distrito, esto es; SA-SI-009-2024. Los procesos relacionados fueron publicados en las plataformas que conforman el Sistema de Compra Pública, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I Y SECOP II, en los cuales se compraron bienes con especificaciones similares a los adquiridos por el Distrito de Barrancabermeja, y los mismos presentan valores unitarios similares y superiores en algunos casos a los establecidos en el proceso de selección SA-SI-009-2024, relacionados a continuación:

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 80 DE 87	

No.	PLATAFORMA	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR UNITARIO MOTOCICLETA
1	SECOP II	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	FDLCH-SASI-001-2025 (133433)	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LAS UNIDADES POLICIALES ADSCRITAS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO INCLUYENDO ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 93.471.525,00
2	SECOP II	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	SA-SI-007-2025	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - MEBAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-59-2025-3137	\$ 59.384.923,00
3	SECOP II	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	SA-SI-009-2025	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO	\$ 48.547.695,96
4	SECOP II	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-04-2024	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA MEBUC, EJERCITO BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE No 5 CR FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 58.291.904,00
5	SECOP I	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL	SASI-001-2024	ADQUISICIÓN DE 4 MOTOS Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA.	\$ 53.989.350,00
6	SECOP I	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO	SI-006-2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR (MOTOCICLETA) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A CARGO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 46.800.000,00
7	SECOP I	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	27	COMPRA DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA NACIONAL Y UNA CAMIONETA PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION SECCIONAL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA", CON CÓDIGO BPIN 2024731680021	\$ 56.441.800,00

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

8	SECOP I	MUNICIPIO DE FRESNO	SAB SUBASTA INVERSA 006 DE 2024	COMPRA DE DOS (2) MOTOCICLETAS UNIFORMADAS CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA	\$ 50.000.000,00
9	SECOP I	MUNICIPIO DE LEBRIJA	LEB-SI-100-08-05-02-2024	COMPRA DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA NACIONAL Y ESPECIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS	\$ 59.940.000,00
10	SECOP I	MUNICIPIO DE ARACATACA	SA-SI-003-2024	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA-MAGDALENA	\$ 61.240.000,00
11	SECOP I	MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO	SASI-004-2024	ADQUISICIÓN DE UNA (01) MOTOCICLETA TODO TERRENO MODELO 2024, INCLUYE ACCESORIOS; PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 5 "CT JOSÉ ANTONIO GALÁN", A FIN DE INCREMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD.	\$ 41.145.075,00
12	SECOP I	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	SA-SI-001-2024	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION	\$ 54.450.000,00

ENLACES DE SECOP II*:

• **FDLCH-SASI-001-2025 (133433)**

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8233530>

• **SA-SI-007-2025**

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8233530>

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 82 DE 87	

• **SA-SI-009-2025**

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8240483>

• **SINT-SASI-04-2024**

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.7145387>

• **SASI-001-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-501917>

• **SI-006-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-500254>

• **27**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-502031>

• **SAB SUBASTA INVERSA 006 DE 2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-502658>

• **LEB-SI-100-08-05-02-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-501497>

• **SA-SI-003-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-501731>

• **SASI-004-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-500986>

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 83 DE 87	

• **SA-SI-001-2024**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-500044>

**Se advierte que los enlaces de procesos contractuales aportados tienen carácter meramente referencial. Aun cuando puedan compartir algunas variables técnicas, mínimos habilitantes o presupuestales, teniendo claro que las diferencias territoriales y geográficas de los lugares en que se suscriben los contratos pueden generar algunas exigencias distintas a las de otros municipios y entre ellos mismos.*

En todos los casos, los beneficiarios finales de los vehículos corresponden a organismos de seguridad, Policía y Ejército. Así mismo, estos costos se componen del valor del vehículo (motocicleta) y de las modificaciones y equipo requeridos en la especificación técnica, de la misma manera que fue solicitado cotizar y presentar oferta en el proceso de selección SA-SI-009-2024.

A partir del análisis integral del cuadro comparativo, la Secretaría Distrital del Interior considera que no se encuentra demostrado un detrimento patrimonial cierto, real, cuantificable y atribuible al Distrito por valor de \$33.338.005,31; pues la diferencia establecida por la Contraloría resulta de confrontar el valor contractual con una reconstrucción posterior que incorpora supuestos metodológicos propios, entre ellos una utilidad del 30% que no constituye parámetro legal obligatorio y del cual se evidencia de lo reconstruido por la Alcaldía, que este porcentaje es menor al estimado por este, donde estos valores de referencia no necesariamente corresponden a condiciones contractuales homogéneas, y una estructura diferente de valoración de accesorios, mantenimiento y gravámenes.

En contraste, el valor contractual de \$240.000.000 corresponde a una contratación integral que comprendió no solamente las motocicletas, sino también accesorios, trámites, SOAT, mantenimiento y demás obligaciones contractuales de gravámenes establecidos en los pliegos de condiciones y que contempla el contratista en la propuesta presentada al proceso de selección por parte del contratista.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al equipo auditor que, al momento de resolver la presente contradicción, se valore que la existencia de una diferencia derivada de la aplicación de distintas metodologías de valoración no puede, por sí sola, equipararse a la demostración de un daño o detrimento patrimonial, adquiriendo especial relevancia cuando el propio informe reconoce que la valoración efectuada tiene un carácter preliminar, referencial y no vinculante, aunado a ello, de la reconstrucción y soportes aportados por el ente territorial se evidencia que el valor efectivamente pagado resulta consistente con los diferentes componentes y conceptos que integraron la adquisición de las motocicletas, en consecuencia, al no encontrarse acreditada una

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 84 DE 87	

pérdida real, cierta, cuantificable y efectivamente ocasionada al patrimonio público, no se configura un detrimento patrimonial que pueda ser atribuido con fundamento exclusivo en la diferencia metodológica advertida.

Se anexa facturación allegada por el contratista, egreso remitido por la Dirección de Tesorería, factura No. FEM 3385, propuesta económica presentada por el contratista en el proceso SA-SI-009-2024, circular externa No. 003 (Cuenta Fenecida - Expirada).

Finalmente, debo agradecer toda su atención, no sin antes reiterarle que esta Administración Distrital se encuentra comprometida con la atención oportuna a sus requerimientos y la mejora continua que se construye desde el control fiscal.

Análisis respuesta del sujeto de control:

El sujeto de control sustenta su oposición a la observación en cuatro ejes argumentativos principales:

primero, la distinción entre un análisis económico *ex ante*, propio de la etapa de estructuración contractual, y un análisis *ex post*, correspondiente a la reconstrucción técnica realizada por el equipo auditor con posterioridad a la ejecución del contrato; **segundo**, la presunta omisión del Impuesto sobre las Ventas y de otros gravámenes y retenciones dentro de la matriz de reconstrucción de costos;

tercero, el cuestionamiento al margen de utilidad del treinta por ciento (30%) aplicado por la Contraloría, frente a un margen del doce coma veinte por ciento (12,20%) propuesto por la entidad;

y **cuarto**, la referencia a procesos contractuales adelantados por otras entidades territoriales para la adquisición de motocicletas con destino a organismos de seguridad, cuyos valores unitarios resultarían similares o superiores al aquí cuestionado.

Frente al **primer argumento**, relativo a la distinción entre los análisis *ex ante* y *ex post*, el equipo auditor reitera lo expuesto en el informe preliminar, en el sentido de que la reconstrucción técnico-económica adelantada no tuvo por objeto fijar un precio oficial, único o vinculante del bien, sino ofrecer un referente técnico razonado que permitiera contrastar la razonabilidad del valor contractual reconocido, ante la ausencia, dentro del expediente, de una estructura del precio de referencia o una memoria de cálculo completa, de cotizaciones contemporáneas plenamente homogéneas y de soportes suficientes del estudio de mercado que sustentaran el valor unitario de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) por motocicleta incluidos sus accesorios.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 85 DE 87	

En ese sentido, la precisión conceptual formulada por el Distrito es jurídicamente correcta en abstracto, pero no resulta suficiente para desvirtuar la observación, en la medida en que dicha reconstrucción se realizó justamente porque la propia entidad no logró acreditar la existencia de un análisis *ex ante* completo y verificable, circunstancia reconocida expresamente al aceptar sin reparo la Observación de Auditoría No. 1.

En relación con el **segundo argumento**, referido al tratamiento del Impuesto sobre las Ventas y de los demás gravámenes, el equipo auditor verificó nuevamente los soportes tributarios y contables aportados, constatando que la factura electrónica No. FEM 3385 discrimina un valor bruto de doscientos un millones seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos con veintisiete centavos (\$201.680.672,27) y un Impuesto sobre las Ventas del diecinueve por ciento (19%) equivalente a treinta y ocho millones trescientos diecinueve mil trescientos veintisiete pesos con setenta y tres centavos (\$38.319.327,73), para un total facturado de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000).

De igual forma, el Comprobante de Egreso No. 26-10451 evidencia la práctica de retenciones en la fuente, retención de Impuesto sobre las Ventas y estampillas municipales y departamentales sobre dicho valor bruto.

No obstante lo anterior, el equipo auditor considera pertinente precisar que tales retenciones y el Impuesto sobre las Ventas retenido no constituyen, en estricto sentido económico, mayor valor intrínseco del bien adquirido, sino mecanismos de recaudo anticipado y de detracción tributaria aplicables sobre la operación facturada, cuya función es distribuir la carga impositiva entre las partes conforme al Estatuto Tributario, sin que ello incida en la determinación de si el precio pactado por motocicleta correspondía o no a condiciones razonables de mercado.

En consecuencia, si bien se reconoce la pertinencia de que la matriz de reconstrucción refleje con mayor claridad la diferencia entre el valor con Impuesto sobre las Ventas incluido y el valor antes de dicho impuesto, tal ajuste de forma no tiene la entidad suficiente para eliminar la diferencia económica identificada entre el costo reconstruido y el valor contractual reconocido.

Respecto del **tercer argumento**, relativo al margen de utilidad, el equipo auditor reitera que el treinta por ciento (30%) aplicado en la reconstrucción no fue presentado, en ningún momento, como una tarifa legal obligatoria o un estándar normativo imperativo, sino como un supuesto metodológico amplio, conservador y favorable al contratista, adoptado precisamente para evitar subestimar su ganancia legítima y para otorgar prudencia técnica al ejercicio de contraste.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 icontec ISO 9001 SC 4100-1
	PROCESO AUDITOR	100-21-283 VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 86 DE 87	

En este orden de ideas, el hecho de que la Administración Distrital proponga un margen inferior, del doce coma veinte por ciento (12,20%), no desvirtúa la observación, sino que, por el contrario, tendería a ampliar la diferencia advertida, salvo que la entidad hubiera acreditado con soportes contemporáneos y verificables la existencia de costos directos reales adicionales que justificaran el valor finalmente reconocido, acreditación que no se encuentra plenamente satisfecha en la contradicción presentada.

En cuanto al **cuarto argumento**, relacionado con los procesos contractuales de otras entidades territoriales, el equipo auditor valora positivamente el esfuerzo de la Administración por aportar elementos de contexto comparativo.

Sin perjuicio de ello, se observa que la propia entidad reconoce el carácter meramente referencial de dichos procesos, así como la existencia de diferencias territoriales, geográficas y técnicas entre municipios, sin que se hubiera acreditado en detalle la homogeneidad sustancial entre esos contratos y el aquí examinado en aspectos tales como referencia exacta de la motocicleta, cantidad adquirida, alcance de los accesorios, condiciones de mantenimiento, año modelo y demás cargas asociadas o si estos fueron objeto de hallazgos fiscales en sus respectivos territorios.

Por tal razón, dichos precedentes constituyen un insumo de contexto útil para futuros ejercicios de estructuración de estudios de mercado, pero no tienen, por sí solos, fuerza suficiente para desvirtuar la diferencia económica identificada en el caso concreto.

Finalmente, el equipo auditor valora de manera especial la advertencia formulada por la Administración Distrital en el sentido de que la reconstrucción técnica no debe presentarse como la acreditación definitiva e incontrovertible de un detrimento patrimonial.

Sobre este punto particular, le asiste razón parcial a la entidad, motivo por el cual la presente observación se ajusta en su redacción final, sin que ello implique el retiro del hallazgo, sino la precisión de su alcance y naturaleza preliminar.

Decisión:

Con fundamento en el análisis integral que antecede, el equipo auditor concluye que los argumentos expuestos por la Administración Distrital en su contradicción, no logran desvirtuar de fondo la observación formulada, por cuanto no se aportó una estructura de costos contemporánea, completa, homogénea y plenamente verificable, distinta de la ya considerada por el equipo auditor, que explique de manera suficiente la razonabilidad económica del valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) reconocido por cada una de las seis motocicletas no uniformadas con accesorios entregadas a la Policía Nacional.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN: 01	
	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 87 DE 87	

Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (12) DIFERENCIA ENTRE EL VALOR RECONOCIDO Y EL COSTO TÉCNICO ECONÓMICO RECONSTRUIDO DE LAS SEIS MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS CON ACCESORIOS ENTREGADAS A LA POLICÍA NACIONAL.** Y un **HALLAZGO FISCAL (1) POR VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$33.338.005,31).**, los cuales se deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba el representante legal de la entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor
1. Administrativos	12	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	1	\$33.338.005,31